

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	0	Bogota	07/04/2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 15/04/2021	00:00 Horas del 15/12/2024	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	7945774

TOMADOR	DIRECCIÓN	NIT	TELÉFONO
EQUIPOS Y TERRATEST SAS	Carrera 19 No. 114 - 09 Oficina: 505 - BOGOTA, D.C.	900.501.552-9	3101331

ASEGURADO	DIRECCIÓN	NIT	TELÉFONO
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	CRA 19 NO. 90-10 PISO 9 - BOGOTA, D.C.	860.067.697-1	6010404

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	NIT	TELÉFONO
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	CRA 19 NO. 90-10 PISO 9 - BOGOTA, D.C.	860.067.697-1	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE: CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A., TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

TIPO DE OBLIGACION: Prestación de Servicios PARTICULAR PROCUREMENT

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/04/2021	15/06/2022	COP 3.898.864.082,00	COP 11.376.138,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	15/04/2021	15/03/2022	COP 3.873.266.840,00	COP 8.860.761,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	15/12/2021	15/12/2024	COP 3.898.864.082,00	COP 29.268.185,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/04/2021	15/12/2024	COP 1.299.621.361,00	COP 11.928.032,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 61.433.116,00	COP 10.000,00	COP 11.674.192,00	COP 73.117.312,00	COP 12.970.616.365,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
07/04/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (571) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA

FIRMA TOMADOR



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN
NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	0	Bogota	07/04/2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL
00:00 Horas del 15/04/2021	00:00 Horas del 15/12/2024	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774

TOMADOR	EQUIPOS Y TERRATEST SAS	NIT	900.501.552-9
DIRECCIÓN	Carrera 19 No. 114 - 09 Oficina: 505 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	3101331

ASEGURADO	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	NIT	860.067.697-1
DIRECCIÓN	CRA 19 NO. 90-10 PISO 9 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	6010404

BENEFICIARIO	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.	NIT	860.067.697-1
DIRECCIÓN	CRA 19 NO. 90-10 PISO 9 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VIOGENCIA DE EST

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN OBJETO *****

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1. RIESGOS AMPARADOS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA AL ASEGURADO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR EL PROPONENTE GARANTIZADO, CUANDO POR INCUMPLIMIENTO QUE LE SEA IMPUTABLE, SE ABSTRAIGA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE DERIVAN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN O CONCURSO, ESPECIALMENTE, LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN CON MOTIVO DE LA APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO COMO ANTICIPO AL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO

PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO CELEBRADO. ESTE AMPARO NO CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS NI EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA O QUE PUEDA LLEGAR A SUFRIR EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

CUBRE AL ASEGURADO, A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ Y QUE HAYA CONTADO CON EL DEBIDO MANTENIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO. CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES O REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN

CUBRE AL ASEGURADO, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO LUEGO DE SU RECIBO A SATISFACCIÓN, TENIENDO EN CUENTA

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE O LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL BIEN PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

CUBRE AL ASEGURADO DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO LUEGO DE SU RECIBO A SATISFACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE O LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

1.10. AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.11 AMPARO DE BUEN MANEJO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS PATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN POR EL MAL USO O LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PRÉSTAMO (TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO) Y CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL OBJETO DE LA PÓLIZA.

1.12. OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS OTORGARÁ AL ASEGURADO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES,

CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.3. LAS MULTAS, SANCIONES PECUNIARIAS Y CLÁUSULAS PENALES, AUNQUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL ASEGURADO.

2.4. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

2.5. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES GENERADOS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE HAYA MEDIADO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS POR LA COMPAÑÍA, DE LA CUAL EXISTA CONSTANCIA ESCRITA.

2.6. DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.8. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO.

2.9. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LAS OBRAS EJECUTADAS, LOS OBJETOS O BIENES SUMINISTRADOS, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.10. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.

2.11. CUALQUIER DAÑO AMBIENTAL DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2.12. LOS INCUMPLIMIENTOS ORIGINADOS EN CONDUCTAS CULPOSAS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA GARANTIZADO CON PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

2.13. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES O LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.

2.14. EN EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES NO SE CUBRE EL PAGO DE PERSONAL CONTRATADO POR LOS SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA GARANTIZADO O A PERSONAS VINCULADAS POR ÉSTE EN CONTRATOS DIFERENTES AL LABORAL.

2.15 OTRAS EXCLUSIONES

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS MANEJARÁ AQUELLAS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS en caso de siniestro. La indemnización a cargo de JMALUCELLI TRAVELERS se limita al monto del perjuicio patrimonial directo que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en el anexo correspondiente.

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

5. CLÁUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el Tomador y el Asegurado, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por el seguro, sin la notificación y consentimiento previo de la aseguradora y la expedición del certificado o anexo de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, se modifique la vigencia del contrato, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley y el contrato de seguro, JMALUCELLI TRAVELERS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y al Asegurado.

7. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

Las inexactitudes o reticencias en que haya incurrido el contratista garantizado y que hayan inducido a JMALUCELLI TRAVELERS a otorgar el seguro, así como aquellas que se hayan hecho con complicidad del Asegurado o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del presente contrato de seguro.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación asegurada. Cuando las circunstancias lo ameriten, JMALUCELLI TRAVELERS podrá inspeccionar los libros o documentos, tanto del contratista garantizado como del Asegurado, que tengan relación con el contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza. El Asegurado se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por el Asegurado.

9. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a JMALUCELLI TRAVELERS para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

10. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

JMALUCELLI TRAVELERS no puede revocar unilateralmente el amparo otorgado mediante la presente póliza durante su vigencia.

11. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA - INDEMNIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado o Beneficiario deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

12. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS

Aviso de incumplimiento: El Asegurado o Beneficiario debe avisar a JMALUCELLI TRAVELERS, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del contratista garantizado. En desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro, el Asegurado debe abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclaren las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento. Cuando el Asegurado o Beneficiario no cumpla con estas obligaciones, JMALUCELLI TRAVELERS deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

13. COMPENSACION

Si el Asegurado o Beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el Asegurado o Beneficiario haya obtenido del contratista garantizado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

14. PAGO DEL SINIESTRO

JMALUCELLI TRAVELERS deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

JMALUCELLI TRAVELERS estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante JMALUCELLI TRAVELERS de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada.

15. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de

04-02-2020-1345-NT-P-05-CumPart100000101-D001

1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado tenga contra el contratista garantizado.

El contratista garantizado reembolsará a JMALUCELLI TRAVELERS cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectúe el pago. Conforme a la ley, JMALUCELLI TRAVELERS tendrá acción contra el contratista garantizado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

16. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

17. CESION DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS.

18. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de ésta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

19. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de la póliza, prevalecerán las primeras.

20. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus

04-02-2020-1345-P-05-CumPart100000101-D001

respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

22. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (___) días del mes de _____ del año _____



FIRMA AUTORIZADA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



EL TOMADOR



**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	0	BOGOTA	7 / 4 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 15 / 4 / 2021	00:00 Horas del 15 / 12 / 2024	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A., TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/04/2021	15/06/2022	3.898.864.082,00	11.376.138,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/04/2021	15/12/2024	1.299.621.361,00	11.928.032,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/04/2021	15/03/2022	3.873.266.840,00	8.860.761,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	15/12/2021	15/12/2024	3.898.864.082,00	29.268.185,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 61.433.116,00	\$ 10.000,00	\$ 11.674.192,04	\$ 73.117.308,04	\$ 12.970.616.365,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
15/4/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda.
CC: 16.694.882 de
Cali.
Fecha: 23-06-2023
03:26:37 PM



REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 0	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 7 /4 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 15 /4 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 15 /12 /2024	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VIOGENCIA DE EST

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** **FIN PÓLIZA** *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	1	BOGOTA	19 / 8 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 23 / 4 / 2021	00:00 Horas del 29 / 12 / 2024	MODIFICACIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 23/04/2021 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA , TAL COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2021	29/06/2022	3.898.864.082,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/04/2021	29/12/2024	1.299.621.361,00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23/04/2021	29/03/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	29/12/2021	29/12/2024	3.898.864.082,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.970.616.365,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumi-dor-fi-narci-ero/>

Firmado digitalmente por José Miguel Ojeda, CC: 16.694.882 de Cali, Fecha: 12-12-2023 10:32:57 AM



**REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart100000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 19 /8 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	---------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 23 /4 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 29 /12 /2024	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VIOGENCIA DE EST

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	2	BOGOTA	19 / 8 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 11 / 8 / 2021	00:00 Horas del 29 / 12 / 2024	MODIFICACIÓN	TELEFONO	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 - 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL OTRO SI N 1 DE FECHA 11/08/2021 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO , TAL COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2021	29/06/2022	3.942.979.564,00	97.295,78
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/08/2021	29/12/2024	1.314.326.521,00	124.490,26
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11/08/2021	29/03/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	29/12/2021	29/12/2024	3.942.979.564,00	331.168,27

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 552.954,31	\$ 0,00	\$ 105.061,32	\$ 658.015,63	\$ 13.073.552.489,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
19/8/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda
CC: 16.694.882 de
Cali
Fecha: 12-12-2023
10:33:43 AM



CONSULTA LA VALIDEZ
DE TU POLIZA

REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart100000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 19 /8 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	---------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 11 /8 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 29 /12 /2024	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	3	BOGOTA	21 / 10 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 30 / 9 / 2021	00:00 Horas del 29 / 12 / 2024	MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL OTRO SI N 2 DE FECHA 30/09/2021 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO , TAL COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/09/2021	29/06/2022	4.083.008.444,00	260.875,72
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/09/2021	29/12/2024	1.361.002.815,00	379.164,96
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30/09/2021	29/03/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	29/12/2021	29/12/2024	4.083.008.444,00	1.051.175,70

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 1.691.216,38	\$ 0,00	\$ 321.331,11	\$ 2.012.547,49	\$ 13.400.286.543,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
21/10/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
José Miguel Ojeda,
CC: 16.694.882 de
Cali
Fecha: 12-12-2023
10:34:45 AM



REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart100000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 3	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 21 /10 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 30 /9 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 29 /12 /2024	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	4	BOGOTA	29 / 10 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 26 / 10 / 2021	00:00 Horas del 19 / 2 / 2025	MODIFICACIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI NO. 003 DE FECHA 26/10/2021 AL CONTRATO NO 2100009, SE DISMINUYE EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/10/2021	19/08/2022	3.622.965.088,00	486.642,56
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/10/2021	19/02/2025	1.207.655.029,00	-782.192,47
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/10/2021	19/05/2022	3.873.266.840,00	1.342.582,34
ESTABILIDAD DE LA OBRA	19/02/2022	19/02/2025	3.622.965.088,00	-3.627.022,44

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ -2.579.990,01	\$ 0,00	\$ -490.198,10	\$ -3.070.188,11	\$ 12.326.852.045,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
29/10/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
Jesús Miguel Ojeda,
CC: 16.694.882 de
Cali,
Fecha: 12-12-2023
10:35:32 AM



**REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO:RAMOS

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 4	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 29 /10 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 26 /10 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 19 /12 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
---	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	5	BOGOTA	31 / 12 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 15 / 12 / 2021	00:00 Horas del 19 / 2 / 2025	MODIFICACIÓN	TELEFONO	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI NO. 004 DE FECHA 15/12/2021 AL CONTRATO NO 2100009, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/12/2021	19/08/2022	3.649.313.186,00	73.103,33
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/12/2021	19/02/2025	1.216.437.729,00	81.084,76
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/12/2021	19/05/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	19/02/2022	19/02/2025	3.649.313.186,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 154.188,09	\$ 0,00	\$ 29.295,74	\$ 183.483,83	\$ 12.388.330.941,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
31/12/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda
CC: 16.694.882 de
Cali
Fecha: 12-12-2023
10:39:31 AM



REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO:RAMOS

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 5	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 31 /12 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 15 /12 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 19 /12 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
---	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	6	BOGOTA	31 / 12 / 2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 15 / 12 / 2021	00:00 Horas del 19 / 2 / 2025	MODIFICACIÓN	TELEFONO	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA EL COBRO DE PRIMA NO EFECTUADO DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA EN EL ANEXO 5 DE LA PRESENTE PÓLIZA. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SEGÚN OTROSI NO. 004 DE FECHA 15/12/2021 AL CONTRATO NO 2100009, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/12/2021	19/08/2022	3.649.313.186,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/12/2021	19/02/2025	1.216.437.729,00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/12/2021	19/05/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	19/02/2022	19/02/2025	3.649.313.186,00	189.879,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 189.879,00	\$ 0,00	\$ 36.077,01	\$ 225.956,01	\$ 12.388.330.941,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
2030 - DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
31/12/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA). COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmtrv.com.co.
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNÍQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda
CC: 16.694.882 de
Cali
Fecha: 12-12-2023
10:48:45 AM



REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO:RAMOS

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 6	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 31 /12 /2021	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 15 /12 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 19 /12 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
---	---	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	7	BOGOTA	14 / 2 / 2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 8 / 2 / 2022	00:00 Horas del 31 / 3 / 2025	MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3101331
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

SEGÚN OTROSI NO. 005 DE FECHA 08/02/2022 AL CONTRATO NO 2100009, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/02/2022	30/09/2022	3.649.313.186,00	1.049.802,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/02/2022	31/03/2025	1.216.437.729,00	333.271,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/02/2022	30/06/2022	3.873.266.840,00	1.114.227,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/03/2022	31/03/2025	3.649.313.186,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 2.497.300,00	\$ 0,00	\$ 474.487,00	\$ 2.971.787,00	\$ 12.388.330.941,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
14/2/2022	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).
COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBÍO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (571) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda
CC: 16.694.882 de
Cali
Fecha: 22-04-2022
11:24:32 AM

**REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**



CONSULTA LA VALIDEZ
DE TU PÓLIZA

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 7	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 14 /2 /2022	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	---------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 8 /2 /2022	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 /3 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
---	--	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	8	BOGOTA	1 / 5 / 2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 31 / 3 / 2022	00:00 Horas del 31 / 5 / 2025	MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
		TELÉFONO	3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGÚN OTROSI NO. 006 DE FECHA 31/03/2022 AL CONTRATO NO 2100009, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2022	30/11/2022	3.649.313.186,00	1.524.713,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/03/2022	31/05/2025	1.216.437.729,00	508.238,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/03/2022	30/08/2022	3.873.266.840,00	1.618.283,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/05/2022	31/05/2025	3.649.313.186,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 3.651.234,00	\$ 0,00	\$ 693.734,46	\$ 4.344.968,46	\$ 12.388.330.941,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
29/4/2022	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).
COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBÍO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (571) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por
José Miguel Ojeda,
CC: 16.694.882 de
Cali,
Fecha: 02-05-2022
11:43:03 AM

**REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**



CONSULTA LA VALIDEZ
DE TU PÓLIZA

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart100000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 8	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 1 /5 /2022	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 31 /3 /2022	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 /5 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	--	---	--

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****





**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE
A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2025519	9	BOGOTA	3 / 5 / 2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 31 / 3 / 2022	00:00 Horas del 31 / 5 / 2025	MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL	7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	900.501.552 - 9
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3101331
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	860.067.697 - 1
		TELÉFONO	6010404

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGÚN OTROSI NO. 006 DE FECHA 31/03/2022 AL CONTRATO NO 2100009, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DE CONTRATO NO 2100009 PROYECTO COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80 CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE CIMENTACIÓN PROFUNDA COMPLEJO EMPRESARIAL CONNECTA 80.

NOTAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2022	30/11/2022	3.649.051.327,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/03/2022	31/05/2025	1.216.350.442,00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/03/2022	30/08/2022	3.873.266.840,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/05/2022	31/05/2025	3.649.051.327,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.387.719.936,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).
COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (571) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Ojeda,
CC: 16.694.882 de
Cali,
Fecha: 03-05-2022
12:15:37 PM

**REPRESENTANTE LEGAL
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**



CONSULTA LA VALIDEZ
DE TU PÓLIZA

FIRMA TOMADOR

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 60 (1) 7945774.

USUARIO-DLOPEZ

04-02-2020-1345-P-05-CumPart10000101-D001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA No. 2025519	ANEXO 9	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 3 /5 /2022	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
------------------------------	-------------------	---------------------------	--------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 31 /3 /2022	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 31 /5 /2025	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901
			TELEFONO 7945774

TOMADOR DIRECCIÓN	EQUIPOS Y TERRATEST SAS Carrera 19 No. 114 – 09 Oficina: 505, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.501.552 - 9 3101331
ASEGURADO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. CRA 19 NO. 90-10 PISO 9, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.067.697 - 1 6010404

OBJETO DE LA POLIZA:

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80 IDENTIFICADO CON N.I.T 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A, TERRANUM DESARROLLO S.A.S IDENTIFICADA CON N.I.T 901.122.122-2, FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. IDENTIFICADA CON N.I.T 900.059.238 Y FONDO DE CAPITAL PRIVADO IDENTIFICADO CON NIT 901.030.432-5

SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN EN UNA RECLAMACIÓN EL INTERÉS ASEGURABLE

AFIANZADO: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE 3 AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LAS ACTIVIDADES.

***** FIN PÓLIZA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18
Recibo No. AB24101739
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TERRANUM DESARROLLO S.A.S
Nit: 901.122.122-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02878906
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 26 No. 92 32 Modulos G4 G5 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionestcp@terranum.com
Teléfono comercial 1: 7426060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 26 No. 92 32 Modulos G4 G5 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionestcp@terranum.com
Teléfono para notificación 1: 7426060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2017, con el No. 02266403 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de todas las actividades requeridas para la obtención a largo plazo de utilidades sobre los recursos invertidos en el portafolio de inmuebles y la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la inversión, estructuración, dirección, administración, promoción y gerencia de todo tipo de proyectos inmobiliarios. En desarrollo de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, usufructuarios, darlos en garantía y explotar los inmuebles agropecuariamente. b) Gerenciar toda clase de obras, construcciones, mejoras, obras de urbanismo, mantenimientos, etc., mediante la contratación de proveedores constructores, de la industria de construcción o del sector de administración de propiedades, gestión de activos o gestión de espacios, servicios y procesos. c) Realizar o contratar asesorías y consultorías relacionados con aspectos inmobiliarios y financieros a favor de terceros. d) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, e) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses. f) Celebrar contratos de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Sociedad. g) Constituir Sociedades anónimas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitadas, en comandita simple o por acciones, o por acciones simplificadas, compañías filiales, empresas unipersonales o cualquier otra forma que se cree por la ley, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades, para lo cual podrá hacer aportes en dinero, en especie o en servicios. h) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios y adquirir u otorgar concesiones para su desarrollo, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier bien corporal. i) Fusionarse con o escindirse en otra y otras Sociedades, nacionales o extranjeras, celebrar, realizar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre sus activos. j) Contratar empleados o celebrar contratos de prestación de servicios, adquirir, vender, dar o recibir bienes en arrendamiento, celebrar contratos de mandato con o sin representación, y en general realizar todos los actos directamente relacionados con el cumplimiento de su objeto social y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.828.995.000,00
No. de acciones : 6.828.995,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.828.995.000,00
No. de acciones : 6.828.995,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá seis (6) Representantes Legales de conformidad con los presentes Estatutos, el Código de Comercio y las determinaciones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Se entiende que, de conformidad con el Código de Comercio Colombiano, los Representantes Legales serán los representantes legales de la Sociedad. Cada uno de los Representantes Legales de la Sociedad actuará según las directrices impartidas por la Asamblea General de Accionistas, y estará facultado para ejecutar las actividades y obligaciones aquí establecidas de conformidad con dichas directrices, sin que para tales efectos requiera la actuación u autorización de otros Representantes Legales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cada uno de los representantes legales, en cumplimiento del objeto social, tendrán las siguientes funciones y atribuciones: (A) Representar a la sociedad en los procesos judiciales y no judiciales ante los socios, terceros y todas las autoridades judiciales y administrativas, con facultad de nombrar apoderados; (B) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite cualquier accionista de la sociedad, (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo, al mismo tiempo, la distribución de utilidades; (D) Constituir apoderados judiciales y no judiciales de acuerdo con los requisitos de la sociedad; (E) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos requeridos en desarrollo del objeto social, siempre que el ejercicio de tal facultad y el cumplimiento de tales obligaciones tenga lugar con respecto a una materia aprobada por la Asamblea General de Accionistas o los altos ejecutivos según lo dispuesto en los presentes estatutos; (F) Celebrar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las instrucciones de los accionistas; (G) Celebrar todos los actos civiles, mercantiles, actos administrativos y contratos relativos a la adquisición, venta, transferencia o cualquier otra forma de disposición de cualquiera de los activos fijos de la sociedad, siempre que (I) La adquisición, venta, transferencia o enajenación se encuentre prevista expresamente en un documento de gobierno aprobado o (II) La adquisición, venta, transferencia o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposición individual no exceda de (sic) 250.000, con los ajustes por inflación a partir de la fecha efectiva, medida por el IPC de (SIC) bien, todas esas adquisiciones, ventas, transferencias o disposición, en su conjunto, no excedan USD\$ 1.000.000, con los ajustes por inflación a partir de la fecha efectiva, medida por el IPC de EE.UU., (h) Celebrar con plenos poderes todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos entre la sociedad y un tercero, o la terminación del mismo, siempre que (I) Dicho contrato, acuerdo o compromiso se encuentre previsto expresamente en un documento de gobierno aprobado o (II) Los pagos a efectuar durante la vigencia de dicho contrato, acuerdo o compromiso individual no excedan usd\$150.000, con los ajustes por inflación a partir de la fecha efectiva, medida por el IPC de EE.UU. O, todos los contratos, acuerdos o compromisos, en su conjunto con respecto a una contraparte concreta, no excedan de USD\$750.000, con los ajustes por inflación a partir de la fecha efectiva, medida por el IPC de EE.UU., (I) Celebrar todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos relativos a cualquier endeudamiento incurrido por la sociedad siempre que (i) dicha deuda está prevista expresamente en un documento de gobierno aprobado o (II) Se trate de un instrumento a pagar causado en el curso ordinario de los negocios de la sociedad; (j) Celebrar con todo el poder actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos relativos a cualquier garantía de cualquier obligación o deuda de la sociedad o cualquiera de sus filiales, siempre que dicha garantía esté prevista expresamente en un documento de gobierno aprobado, y (K) Desempeñar las demás funciones que se determinan por la Asamblea General de Accionistas en cada momento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2017 con el No. 02266403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alfredo Jose Rizo Anzola	C.C. No. 94404838

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Andrea Del Pilar C.C. No. 52414398
Legal Gallego Rubio

Por Acta No. 9 del 8 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2019 con el No. 02446288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andrea Johana Dorado Cuta	C.C. No. 52834929

Por Acta No. 24 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Diego Ramirez Zuluaga	C.C. No. 75084163

Por Acta No. 27 del 5 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2022 con el No. 02876689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Alejandra Rubio Ramirez	C.C. No. 52820203
Representante Legal	Laura Vejarano Revollo	C.C. No. 52862371

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 24 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2018 con el No. 02302608 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT N.I.T. No. 860008890 5
Persona S.A.S
Juridica

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2022 con el No. 02876550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Daniela Alzate Arenas	C.C. No. 1031145528 T.P. No. 250047-T

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2023 con el No. 03046979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Michael Steven Rodriguez Cardozo	C.C. No. 1023893780 T.P. No. 268348-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 12 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02284219 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 27 del 5 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02876688 del 8 de septiembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de agosto de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03012765 del 31 de agosto de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.186.159.127

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2024 Hora: 15:53:18

Recibo No. AB24101739

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241017392D982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de octubre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ACTO CONSTITUTIVO TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

Tomás Holguín Mora, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.803 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 161.794, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad **TERRANUM CORPORATIVO S.A.S.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, Colombia, identificada con NIT 900.176.905-0; y **JOSE ALFREDO RIZO ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.838 de Cali, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Bogotá, por mandato de mi poderdantes, resuelvo constituir una sociedad comercial por acciones simplificada, la cual se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO I NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

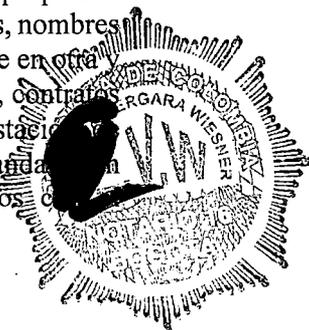
ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y TIPO: La Sociedad que por este documento se constituye es una Sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará: **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia. Sin embargo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro o fuera del territorio nacional, así como ordenar su cierre.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración indefinida, pero la Asamblea de Accionistas podrá decretar su disolución anticipada según lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4. – OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto la administración de portafolio de inmuebles y la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la inversión, estructuración, dirección, administración, promoción, ejecución, desarrollo y gerencia de todo tipo de proyectos inmobiliarios, incluidas las actividades relacionadas con la arquitectura e ingeniería. En desarrollo de su objeto la Sociedad podrá:

- a) Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, usufructuarlos, darlos en garantía y explotar los inmuebles agropecuariamente.
- b) Realizar toda clase de obras, construcciones, mejoras, obras de urbanismo, etc.
- c) Realizar asesorías y consultorías relacionados con aspectos inmobiliarios y financieros a favor de terceros.
- d) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores.
- e) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses.
- f) Celebrar contratos de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Sociedad.
- g) Constituir Sociedades anónimas, limitadas, en comandita simple o por acciones, o por acciones simplificadas, compañías filiales, empresas unipersonales o cualquier otra forma que se cree por la ley, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades, para lo cual podrá hacer aportes en dinero, en especie o en servicios.
- h) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios y adquirir u otorgar concesiones para su desarrollo, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier bien corporal.
- i) Fusionarse con o escindirse en otras Sociedades, nacionales o extranjeras, celebrar, realizar o ejecutar toda clase de actos, u operaciones sobre sus activos.
- j) Contratar empleados o celebrar contratos de prestación de servicios, adquirir, vender, dar o recibir bienes en arrendamiento, celebrar contratos de mandato o sin representación, y en general realizar todos los actos directamente relacionados con el objeto de la Sociedad.



cumplimiento de su objeto social y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

CAPÍTULO II CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5. - CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$10.000.000), dividido en (i) nueve mil novecientos noventa (9.990) acciones Clase A de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP \$1.000) cada una y (ii) diez (10) acciones Clase B de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP \$1.000) cada una representada en títulos negociables.

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A la fecha, el capital suscrito de la Sociedad es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$10.000.000), dividido en (i) nueve mil novecientos noventa (9.990) acciones Clase A de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP \$1.000) cada una y (ii) diez (10) acciones Clase B de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP\$1.000) cada una.

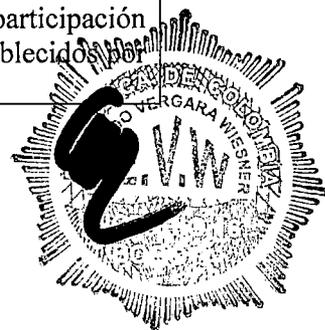
El capital pagado de la Sociedad es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (COP\$10.000.000), dividido en (i) nueve mil novecientos noventa (9.990) acciones Clase A de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP\$1.000) cada una y (ii) diez (10) acciones Clase B de valor nominal unitario de MIL PESOS M/CTE (COP\$1.000) cada una.

PARÁGRAFO. El capital suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Accionista	%	Acciones
Terranum Corporativo S.A.S.	99,9%	9.990 Clase A
Alfredo José Rizo	0,1%	10 Clase B
TOTAL	100%	10.000

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Cada tipo de acción conferirá los siguientes derechos a su titular:

TIPO DE ACCIONES	DERECHOS
Clase A	(i) Derecho de Voto: Tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y a votar en ellas de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Para tales efectos, cada accionista Clase A tiene derecho a un voto por cada acción Clase A que posea. Las acciones Clase A no podrán nombrar a los Representantes Legales, Altos Ejecutivos o al Liquidador de la Sociedad, decisión para la cual las acciones Clase A no tendrán derecho a voto, ni su participación se tendrá en consideración para determinar el quórum de la reunión; (ii) El de recibir una parte proporcional a su participación en la Sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;

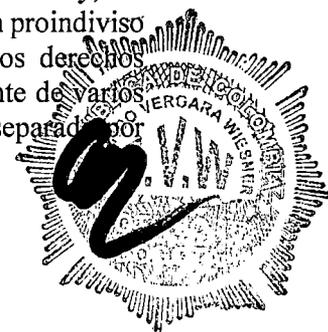




	<p>(iii) El de negociar sus acciones con sujeción a estos Estatutos y a cualquier acuerdo de accionistas del que sea parte;</p> <p>(iv) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio;</p> <p>(v) El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación de la Sociedad, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad;</p> <p>(vi) El de retirarse de la Sociedad de conformidad con la Ley y estos Estatutos;</p> <p>(vii) Los demás derechos que se establezcan en los presentes Estatutos y demás acuerdos a favor de los accionistas.</p>
Clase B	<p>(i) Derecho de Voto: Tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y a votar en ellas de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Para tales efectos, las acciones Clase B carecerán de derechos de voto con excepción de su derecho de voto para el nombramiento de los Representantes Legales, los Altos Ejecutivos y el liquidador de la Sociedad decisión para lo cual las acciones Clase B tendrán, en el agregado, el 100% de los derechos de voto;</p> <p>(ii) El de recibir una parte proporcional a su participación en la Sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;</p> <p>(iii) El de negociar sus acciones con sujeción a estos Estatutos y a cualquier acuerdo de accionistas del que sea parte;</p> <p>(iv) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio;</p> <p>(v) El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación de la Sociedad, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad;</p> <p>(vi) El de retirarse de la Sociedad de conformidad con la Ley y estos Estatutos.</p>

PARÁGRAFO: Los accionistas acuerdan en los presentes Estatutos que los titulares de acciones Clase B no podrán participar en la suscripción de nuevas acciones Clase A, de forma tal que sólo aquellos accionistas que sean titulares de acciones Clase A podrán participar en futuras capitalizaciones.

ARTÍCULO 8.- INDIVISIBILIDAD DE ACCIONES: Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, si por cualquier causa legal o convencional, una o más acciones pertenecen proindiviso a varias personas, deberán designar un representante común y único para ejercer los derechos derivados de las mismas. La indivisibilidad no se opone al hecho de que el representante de varios Accionistas pueda votar en cada caso siguiendo las instrucciones proporcionadas por separado por cada uno de los Accionistas.



ARTÍCULO 9.- CLASES DE ACCIONES: La Sociedad tendrá acciones Clase A, que serán acciones ordinarias, y acciones Clase B, que carecerán de derechos de voto, excepto por un derecho especial de voto exclusivamente para efectos del nombramiento de los Representantes Legales, Altos Ejecutivos y el liquidador de la Sociedad.

No obstante lo anterior, por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá ordenarse la creación de acciones privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, acciones de pago, o de cualquier otra clase, siempre que fueren compatibles con las normas vigentes y los acuerdos entre las Partes. Para el efecto, la Asamblea General de Accionistas establecerá los derechos que confieren las acciones emitidas y redactará y aprobará el reglamento para su suscripción.

ARTÍCULO 10.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS: La Sociedad deberá registrar las acciones en el libro de registro de Accionistas, el cual deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio del domicilio social de la Sociedad, y contendrá el registro de los títulos de acciones expedidos, indicando su número y fecha de registro, la venta o transferencia de acciones, embargos y reclamaciones judiciales relacionadas con las acciones, las prendas y cualquier otro gravámenes o limitación sobre la propiedad de las acciones.

ARTÍCULO 11.- TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad deberá expedir un título accionario a quien haya suscrito acciones de la Sociedad de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los presentes Estatutos, que incluya la firma del Representante Legal de la Sociedad. Dichos títulos deberán cumplir con los requisitos prescritos por el artículo 401 del Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO: DAÑO, PÉRDIDA O ROBO DE TÍTULOS DE ACCIONES. En caso de (i) daño (ii) pérdida y/o (iii) hurto de los títulos nominativos de las acciones, los Accionistas de la Sociedad se atenderán a los procedimientos establecidos en el Código de Comercio Colombiano.

ARTÍCULO 12.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. Los accionistas acuerdan que, en adelante, la Sociedad sólo hará nuevas emisiones de acciones Clase A. Con base en lo anterior, la Asamblea General de Accionistas deberá aprobar el reglamento de suscripción de acciones, que contendrá, como mínimo: (i) el número de acciones Clase A ofrecidas, que en ningún caso podrá ser menor al número de acciones a ser emitidas; (ii) la proporción y la forma en que pueden ser suscritas; (iii) la duración de la oferta; (iv) el precio de la oferta; y (v) la fecha límite para el pago de las acciones.

CAPÍTULO III TRANSFERENCIA DE ACCIONES

ARTÍCULO 13.- OFERTA DE ACCIONES: Tras la aprobación del reglamento de colocación y suscripción de acciones por parte de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad ofrecerá las acciones a través de comunicación escrita, como se establece para la convocatoria de la Reunión Ordinaria.

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en cualquier emisión de acciones Clase A, en proporción a su participación al momento de aprobación de la respectiva emisión. Cuando un accionista no indique su intención de suscribir acciones dentro del plazo de la oferta de suscripción, o no haya indicado que no está interesado en suscribir acciones, las acciones que le correspondan podrán ser suscritas y adquiridas por los demás accionistas en proporción a su respectiva participación en el capital de la Sociedad. A estos efectos, el término de la oferta será el que se haya indicado en el correspondiente reglamento de emisión de acciones, sin dar aplicación a la restricción establecida en el artículo 386 del Código de Comercio Colombiano.



Los propietarios de acciones Clase B están exentos de esta regulación, considerando que no pueden participar en futuras emisiones de acciones Clase A.

ARTÍCULO 15.- COLOCACIÓN DE ACCIONES: Las acciones no suscritas en la fecha de constitución y las que la Sociedad emita posteriormente, se colocarán de acuerdo con el reglamento de suscripción y colocación de acciones elaborado y aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 16.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones son negociables conforme lo que se estipula a continuación:

En el evento en que alguno de los accionistas tenga intención de enajenar la totalidad o parte de sus acciones en la Sociedad dicha parte deberá primeramente otorgarle a los demás accionistas el derecho a hacer una oferta por dichas acciones, antes de ofrecerlas a cualquier tercero distinto de los accionistas. Se exceptúa de esta disposición los titulares de Acciones Clase B quienes no podrán negociar sus acciones con terceros.

Para estos efectos, la parte interesada en enajenar su participación (en adelante el “Enajenante”) informará por escrito a los demás accionistas (en adelante los “Potenciales Adquirentes”) acerca de su intención de enajenar la totalidad o parte de sus acciones en la Sociedad (la “Manifestación de Interés”). La Manifestación de Interés incluirá (i) el número de Acciones, y (ii) cualquier otro término que el Enajenante considere relevante.

Si los Potenciales Adquirentes manifiestan que no tiene interés en adquirir las acciones, o simplemente no se manifiestan dentro de los quince (15) días siguientes al envío por correo o vía correo electrónico de la Manifestación de Interés, el Enajenante será libre de negociar con terceros las acciones.

Si el Potencial Adquirente manifiesta por escrito al Enajenante que sí desea adquirir las acciones, dentro de los quince (15) días siguientes al envío por correo o vía correo electrónico de la Manifestación de Interés, éste deberá incluir en dicha comunicación una descripción detallada de los términos y condiciones bajo los cuales ofrece comprar al Enajenante sus acciones, incluido el precio, plazo y forma de pago (en adelante la “Oferta”), la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses. Si el Enajenante acepta la Oferta de acuerdo con los términos y condiciones propuestos en ella, se procederá con la Enajenación.

En el evento en que el Enajenante no estuviera de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta, las partes tendrán un término común de quince (15) Días Hábiles adicionales para acordar los nuevos términos y condiciones de la Enajenación. Si vencido este término, el Enajenante y el Potencial Adquirente no llegan a un acuerdo sobre las nuevas condiciones de la enajenación, el Enajenante será libre de negociar con terceros las acciones, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de la Oferta, siempre que lo haga en condiciones no más favorables para ese tercero que aquellas establecidas por el Potencial Adquirente en la Oferta.

Pasado el término de los seis (6) meses sin que el Enajenante complete la enajenación de las acciones a un tercero, el Enajenante deberá surtir nuevamente el procedimiento descrito en el presente Artículo si quisiere enajenar sus acciones a un tercero.

ARTÍCULO 17.- EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Los dividendos de acciones vendidas pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de presentación ante la Sociedad del mandamiento escrito del cedente, salvo acuerdo en contrario de las partes, en cuyo caso se informará de ello en el mismo mandamiento.



ARTÍCULO 18. -RECOMPRA DE ACCIONES: Cuando la Sociedad tenga la intención de recomprar sus propias acciones, la Sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos: (1) la decisión será tomada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la mayoría que se establece en estos Estatutos; (2) los fondos se obtendrán de las ganancias netas de la Sociedad; y (3) las acciones deben estar totalmente liberadas y el valor o precio de suscripción íntegramente pagado.

Los derechos inherentes a las acciones adquiridas por la Sociedad serán suspendidos mientras sean de su propiedad. La transferencia de acciones readquiridas se hará según lo prescrito para la suscripción y colocación de acciones de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 19. -EMBARGO DE LAS ACCIONES: Las acciones pueden ser objeto de embargo de ejecución. El embargo de las acciones se perfeccionará con la respectiva anotación en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, previa orden escrita del funcionario competente.

ARTÍCULO 20.-COOPERACIÓN EN MATERIA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES: Cada Accionista tendrá derecho a solicitar el acceso razonable a los archivos, la información y el equipo directivo de la Sociedad en relación con la comercialización, el marketing y la venta a terceros de las acciones que cada Accionista posee. Esto, en el entendido de que la Asamblea General de Accionistas podrá imponer restricciones razonables en cualquier momento para acceder a la información mencionada. Para estos efectos, se considera razonable imponer limitaciones a la transferencia a un tercero que podría causar que un Accionista infrinja o incumpla cualquier norma, reglamento o ley aplicable.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS CORPORATIVOS

ARTÍCULO 21.-CLASIFICACIÓN: Para su dirección, administración y representación legal, la Sociedad cuenta con los siguientes órganos y cargos: 1.-Asamblea General de Accionistas; 2.- Representantes Legales; 3.-Revisor Fiscal; y 4.- los Altos Ejecutivos.

CAPÍTULO V ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 22. -COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Accionistas la constituyen los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos Estatutos y la normatividad aplicable. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social, quien deberá dirigir y administrar los asuntos de la Sociedad y podrá delegar esta facultad en los Altos Ejecutivos, o Representantes Legales. Las acciones así emprendidas por delegados serán válidas como si se tratará de la misma Asamblea General.

ARTÍCULO 23. -REPRESENTACIÓN: Los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito a cualquier persona, señalando el nombre del apoderado, si tiene facultad de sustituir y la fecha de la reunión para la cual se otorga el poder. Si en cualquier momento hay un solo Accionista de la Sociedad, y salvo las excepciones establecidas por la legislación aplicable, dicho Accionista podrá gestionar los asuntos de la Sociedad y llevar a cabo otras acciones autorizadas a realizar por la Asamblea General de Accionistas sin las formalidades de convocatoria, tener una reunión y hacer su correspondiente registro y cualquier tipo de acciones tomadas por el Accionista único será efectiva como si se hubieran llevado a cabo en Asamblea General.

ARTÍCULO 24. - TIPOS DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias: la reunión ordinaria se celebrará dentro de los



primeros meses de cada año, en el domicilio social o en otro lugar, en la fecha, hora y lugar especificados en las convocatorias. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los Accionistas, o por el Representante Legal; estas reuniones se celebrarán también en el domicilio social o en otro lugar cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo requieran. Sin embargo, pueden reunirse sin convocatoria previa y en cualquier lugar, siempre que estén representadas todas las acciones suscritas.

PARÁGRAFO. Cuando sea solicitado por algún Accionista, se permitirá su participación en la Asamblea General de Accionistas mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación, que se incluirá en el acta.

La Sociedad podrá utilizar los mecanismos de las reuniones no presenciales y comunicaciones posteriores para la adopción de decisiones, sin alterar los requisitos generales de quórum, sin que sea necesario el cumplimiento de las formalidades contenidas en la Ley 222 de 1995, pero las decisiones adoptadas se registrarán en el libro de actas de la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior, sin perjuicio de la regulación de las decisiones mayoritarias especiales, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y el Código de Comercio Colombiano.

ARTÍCULO 25. -REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente según se requiera para el manejo de la Sociedad y por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, para examinar la situación de la Sociedad, designar los Representantes Legales y Altos Ejecutivos; determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio, decidir sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 26.-REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si la Asamblea General de Accionistas no es convocada como se establece en estos Estatutos, se reunirá por derecho propio el primer (1º) día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. Los Altos Ejecutivos garantizarán el ejercicio del derecho de inspección a los Accionistas o a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la mencionada reunión ordinaria.

ARTÍCULO 27. -REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que alguno de los Representantes Legales o de los Accionistas lo juzgue conveniente. La Asamblea General de Accionistas en reuniones especiales sólo puede tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en las convocatorias hechas a los Accionistas para dicha reunión. Sin embargo, por decisión de la Asamblea General de Accionistas tomada por la mayoría de los votos presentes, la Asamblea General podrá abordar otros asuntos, una vez que el orden del día se haya agotado.

ARTÍCULO 28.-CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES: La Asamblea General de Accionistas será convocada por medio de comunicación escrita enviada a todos los Accionistas de la Sociedad por cualquier Representante Legal. El Representante Legal de la Sociedad deberá convocar la Asamblea General de Accionistas si así se requiere por (i) cualquiera de los Accionistas de la Sociedad, o (ii) un Representante Legal.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio Colombiano y la Ley 1258 de 2008, las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias se efectuarán con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para la reunión, por medio de comunicación escrita enviada por un Representante Legal a cada Accionista a la dirección registrada en los documentos de la Sociedad. El aviso de convocatoria deberá incluir el lugar, fecha y hora de la reunión, y de



acompañada por el orden del día y la documentación soporte de aquellos asuntos que serán considerados en dicha reunión.

PARAGRAFO – NO CONVOCATORIA: La presencia de un accionista en la Asamblea General de Accionistas deberá subsanar la no convocatoria del mismo a la reunión respectiva sin observancia a lo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 29. - QUÓRUM PARA DELIBERAR: La presencia de uno o más Accionistas que representen la mayoría simple de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad constituye quórum para deliberar en la Asamblea General de Accionistas. Este requisito no limita en modo alguno las mayorías especiales requeridas para la toma de las decisiones de conformidad con los presentes Estatutos y/o en el Código de Comercio Colombiano.

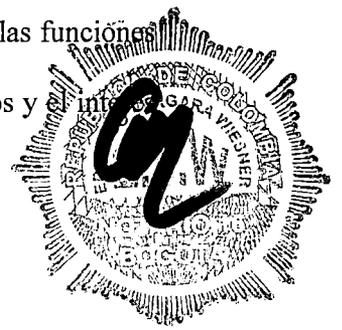
ARTÍCULO 30.- QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por uno o varios Accionistas que representen, al menos, la mitad más uno de los votos presentes, excepto en los casos en que estos Estatutos o en el Código de Comercio Colombiano se requieran mayorías especiales.

Los accionistas acuerdan en los presentes Estatutos que las acciones Clase A no se tendrán en cuenta al momento de determinar el quórum ni al momento de aprobar la designación, remoción de cualquiera de los Representantes Legales de la Sociedad o del liquidador.

ARTÍCULO 31.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas aprobadas de conformidad con los requisitos de estos Estatutos y el Código de Comercio Colombiano, serán vinculantes para todos los Accionistas, incluyendo los ausentes o disidentes, siempre que dichas decisiones tengan un carácter general.

ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas deberá dirigir y gestionar los asuntos de la Sociedad de conformidad con las facultades establecidas por el Código de Comercio Colombiano y estos Estatutos, a saber, entre otras:

- (1) Aprobar las modificaciones de los Estatutos sociales de la Sociedad o de sus subsidiarias;
- (2) Considerar los informes emitidos por los Altos Ejecutivos sobre el estado de los negocios sociales;
- (3) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de año y las cuentas que deben ser presentadas por un Representante Legal;
- (4) Disponer de las utilidades de la Sociedad de conformidad con los Estatutos y el Código de Comercio Colombiano;
- (5) Establecer y aumentar las reservas que se requieran;
- (6) Establecer el monto de los dividendos, la forma y el plazo de pago de los mismos por parte de la Sociedad y sus subsidiarias;
- (7) Designar y remover a los Altos Ejecutivos, los Representantes Legales, así como fijar sus honorarios;
- (8) Nombrar al liquidador de la Sociedad;
- (9) Ordenar las medidas apropiadas contra cualquiera de los Altos Ejecutivos y los Representantes Legales;
- (10) Ordenar la emisión de bonos y títulos valores representativos de obligaciones;
- (11) Disponer de todos los activos de la Sociedad;
- (12) Delegar en cualquiera de los Representante Legales, en los Altos Ejecutivos, las funciones cuya delegación no está prohibida por el Código de Comercio de Colombia;
- (13) Adoptar, en general, las medidas que exijan el cumplimiento de estos Estatutos y el interés común de los Accionistas;



(14) Aprobar la emisión, adquisición o enajenación por la Sociedad o sus filiales de cualquier capital u otros valores;

(15) Aprobar el presupuesto consolidado de capital y el presupuesto de operación consolidada de la Sociedad o cualquier enmienda de la misma (tal presupuesto aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se denominará el "Presupuesto Anual");

(16) Aprobación de cualquier transacción efectuada entre cualquier Accionista y la Sociedad por montos superiores a USD\$2.000.000 en un caso individual, o USD\$ 10.000.000 en total por año calendario;

(17) Aprobar el inicio de los procedimientos de insolvencia;

(18) Aprobar la redención, amortización o adquisición por la Sociedad de cualquiera de sus acciones;

(19) Aprobar un cambio en los términos de las acciones;

(20) Aprobar los informes de evaluación relacionados con el valor de cualquier contribución en especie a la Sociedad;

(21) Aprobar cualquier política de la Sociedad con respecto a las finanzas, las inversiones, impuestos y seguros (incluyendo cualquier decisión con respecto a utilizar o reclamar otros beneficios fiscales y otras decisiones relativas a impuestos), los asuntos legales y de lucha contra la corrupción, así como cualquier modificación del mismo;

(22) Constituir filiales que no existan al momento de la Fecha Efectiva, o adquirir y disponer de cualquier interés patrimonial o cualquier valor en cualquiera de ellas o en cualquier otra persona;

(23) Aprobar (a) la adquisición o enajenación por la Sociedad de cualquier interés en otra compañía, independientemente de la cantidad, o (b) la creación de cualquier gravamen sobre el mismo;

(24) Nombrar y remover libremente en cualquier tiempo al Revisor Fiscal de la Sociedad;

(25) Con excepción de las facultades expresamente delegadas a los Altos Ejecutivos, como se prevé en estos Estatutos, tiene las siguientes:

(a) Aprobar cualquier inversión o compromiso de inversión (incluyendo inversiones de capital, gastos de capital, adquisiciones, disposición de activos o participación en cualquier contrato de colaboración) por la Sociedad, o cualquier modificación o nuevo compromiso de la Sociedad con respecto a cualquier inversión o compromiso de invertir previsto en un Documento de Gobierno Aprobado;

(b) Aprobar cualquier gasto de la Sociedad;

(c) Aprobar la adquisición, venta, transferencia o cualquier otra forma de disposición de cualquiera de los activos fijos de la Sociedad;

(d) Aprobar la suscripción o terminación de cualquier contrato, acuerdo o compromiso entre la Sociedad y un tercero;

(e) Aprobar la asunción de créditos o deudas por parte de la Sociedad, y

(f) Aprobar el otorgamiento de cualquier garantía de obligaciones o deudas de la Sociedad o cualquiera de sus filiales.

(26) Aprobar todos los asuntos que afecten el capital de la Sociedad o de sus subsidiarias, como la consolidación, escisión, liquidación o fusión de la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, o cualquier cambio en cualquiera de sus estructuras de capital;

(27) Aprobar cualquier acto o contrato que pueda restringir o cambiar materialmente: (a) el funcionamiento de los negocios de la Sociedad y sus subsidiarias, (b) el tamaño, la disponibilidad o la situación legal de las propiedades en las que la Sociedad o subsidiarias desarrollan sus actividades, o (c) las licencias, permisos, normas internas, la propiedad conjunta o reglas similares que afecten las propiedades de la Sociedad o de sus subsidiarias;

(28) Aprobar el inicio o terminación de cualquier litigio por parte de la Sociedad o sus subsidiarias;

(29) Aprobar la contratación o terminación de la vinculación de cualquiera de los Altos Ejecutivos de la Sociedad o de sus subsidiarias;



(30) Aprobar cualquier beneficio laboral o plan de compensación, incluyendo el plan de opción sobre acciones de la Sociedad o cualquier subsidiaria; y

(31) Las demás funciones o poderes para administrar los asuntos de la Sociedad, que no sean delegadas expresamente a otro órgano o persona (incluyendo los Altos Ejecutivos), de conformidad con estos Estatutos o en virtud de una decisión de la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las decisiones que tome la Asamblea General de Accionistas que tengan por objeto o estén relacionadas con: (i) la emisión de nuevos tipos de acciones diferentes a las acciones Clase A de la Sociedad; y (ii) la disolución y liquidación de la Sociedad, requerirán el voto del ciento por ciento (100%) de las acciones Clase A emitidas y en circulación de la Sociedad.

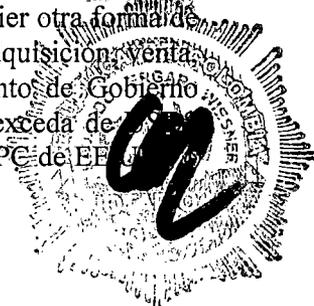
ARTÍCULO 33.- LIBRO DE ACTAS La Sociedad deberá registrar y llevar el libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con el actual Código de Comercio Colombiano y cualquier otra ley aplicable.

CAPÍTULO VI REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 34.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá cinco (5) Representantes Legales de conformidad con los presentes Estatutos, el Código de Comercio y las determinaciones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Se entiende que de conformidad con el Código de Comercio Colombiano, los Representantes Legales serán los representantes legales de la Sociedad. Cada uno de los Representantes Legales de la Sociedad actuará según las directrices impartidas por la Asamblea General de Accionistas, y estará facultado para ejecutar las actividades y obligaciones aquí establecidas de conformidad con dichas directrices, sin que para tales efectos requiera la actuación u autorización de otros Representantes Legales de la Sociedad.

ARTÍCULO 35.-NOMBRAMIENTO Y PERIODO: Los Representantes Legales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. El nombramiento de cada persona continuará en vigor hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas designe a otra persona para dicho cargo, con lo cual el periodo del representante actual finalizará.

ARTÍCULO 36.- FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Cada uno de los Representantes Legales, en cumplimiento del objeto social, tendrán las siguientes funciones y atribuciones: (a) representar a la Sociedad en los procesos judiciales y no judiciales ante los socios, terceros y todas las autoridades judiciales y administrativas, con facultad de nombrar apoderados; (b) convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite cualquier Accionista de la Sociedad, (c) presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo, al mismo tiempo, la distribución de utilidades; (d) constituir apoderados judiciales y no judiciales de acuerdo con los requisitos de la Sociedad; (e) celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos requeridos en desarrollo del objeto social, siempre que el ejercicio de tal facultad y el cumplimiento de tales obligaciones tenga lugar con respecto a una materia aprobada por la Asamblea General de Accionistas o los Altos Ejecutivos según lo dispuesto en los presentes Estatutos; (f) celebrar los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones de los Accionistas; (g) celebrar todos los actos civiles, mercantiles, actos administrativos y contratos relativos a la adquisición, venta, transferencia o cualquier otra forma de disposición de cualquiera de los activos fijos de la Sociedad, siempre que (i) la adquisición, venta, transferencia o enajenación se encuentre prevista expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (ii) la adquisición, venta, transferencia o disposición individual no exceda de 250.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.U.U.



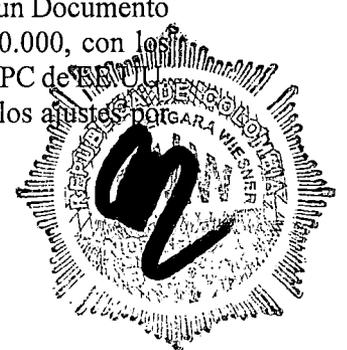
bien, todas esas adquisiciones, ventas, transferencias o disposición, en su conjunto, no excedan USD\$ 1.000.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU., (h) Celebrar con plenos poderes todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos entre la Sociedad y un tercero, o la terminación del mismo, siempre que (i) dicho contrato, acuerdo o compromiso se encuentre previsto expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (ii) los pagos a efectuar durante la vigencia de dicho contrato, acuerdo o compromiso individual no excedan USD\$150.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU. o, todos los contratos, acuerdos o compromisos, en su conjunto con respecto a una contraparte concreta, no excedan de USD\$750.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU., (i) celebrar todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos relativos a cualquier endeudamiento incurrido por la Sociedad siempre que (i) dicha deuda está prevista expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (ii) se trate de un instrumento pagar causado en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad; (j) celebrar con todo el poder de los actos civiles, mercantiles, administrativos y contratos relativos a cualquier garantía de cualquier obligación o deuda de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, siempre que dicha garantía esté prevista expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado, y (k) desempeñar las demás funciones que determinan por la Asamblea General de Accionistas en cada momento.

CAPÍTULO VII MANEJO DEL DÍA A DÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 37.- ADMINISTRACIÓN DEL DÍA A DÍA DE LA SOCIEDAD: La administración del día a día de la Sociedad será responsabilidad de los Altos Ejecutivos, que ejercerán las competencias asignadas a ellos por la Sociedad. Los Altos Ejecutivos deberán: (a) nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación no se atribuya a la Asamblea General de Accionistas; (b) con respecto a cada año fiscal, someter oportunamente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, el presupuesto de capital consolidado y el presupuesto de operación consolidada de la Sociedad por dicho año fiscal, (c) presentar oportunamente a la Asamblea General de Accionistas los informes sobre el estado de los negocios sociales, incluidos los informes financieros, (d) supervisar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad, y (e) llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias en el día a día de la Sociedad y sus filiales, siempre y cuando no sean contrarias a estos Estatutos.

Además, con sujeción a la Asamblea General de Accionistas como máxima autoridad, los Altos Ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

- (1) Aprobar cualquier inversión o compromiso de inversión (incluyendo los desembolsos de capital, una adquisición, una disposición de activos o la firma de contratos de colaboración) o cualquier modificación o nuevo compromiso con respecto a cualquier inversión o compromiso de inversión previstos expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado siempre que (a) dicha inversión o compromiso o modificación se prevea expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (b) cualquier inversión o compromiso de inversión, junto con los pasivos asumidos en relación con la misma, que de forma individual no exceda de USD\$ 250.000, ajustado por la inflación desde la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU., o que todas estas inversiones, compromisos y modificaciones, junto con los pasivos asumidos en relación con la misma, en el agregado anual, no supere USD\$ 1.000.000, ajustado por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU.;
- (2) Aprobar los gastos siempre que (a) tal gasto se haya previsto expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (b) cualquier gasto individual no supere USD\$ 250.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida de conformidad con IPC de EE.UU. o, todos esos gastos, en el agregado anual, no superen USD\$ 1.000.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU.;



- (3) Aprobar la adquisición, venta, transferencia o cualquier otra forma de disposición de cualquiera de los activos fijos de la Sociedad, siempre que (a) en caso de adquisición, venta, transferencia o disposición se prevé expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (b) dicha adquisición, venta, transferencia o disposición individualmente considerada no exceda de USD\$ 250.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU., o bien, todas esas adquisiciones, ventas o transferencias, en el agregado anual, no excedan USD\$ 1.000.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU.;
- (4) Aprobar la celebración o la terminación de cualquier contrato, acuerdo o compromiso entre la Sociedad y un tercero siempre que (a) dicho contrato, acuerdo o compromiso se prevea expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (b) los pagos a realizar durante la vigencia del contrato, acuerdo o compromiso no superen los USD\$ 150.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU. o, todos los contratos, acuerdos o compromisos, en su conjunto con respecto a una contraparte concreta, no exceda USD\$ 750.000, con los ajustes por inflación a partir de la Fecha Efectiva, medida por el IPC de EE.UU.;
- (5) Aprobar operaciones de endeudamiento de la Sociedad, siempre que (a) dicho endeudamiento esté previsto expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado o (b) se trate de una deuda u obligación causada en el curso normal de las operaciones de la Sociedad, y
- (6) Aprobar el otorgamiento de garantías de cualquier obligación o deuda de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, siempre que dicha garantía esté prevista expresamente en un Documento de Gobierno Aprobado.

A los efectos de estos Estatutos, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Documentos de Gobierno Aprobados" significa (a) el Presupuesto Anual del Fondo, el Presupuesto Anual de la Compañía y los Memorandos de Inversión Aprobados;

"Fecha Efectiva" significa 10 de octubre de 2017, y

"IPC de EE.UU." significa, con respecto a cualquier cálculo aplicable que se establezca en el presente documento, por cada año o período en cuestión, la parte de "Todos los elementos" del Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos: EE.UU. City Media (1982-1984 = 100), emitido y publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Si el IPC de EE.UU. deja de utilizar el promedio de 1982 a 1984 tomando 100 como base de cálculo, o si se realiza un cambio en los términos o el número de elementos incluidos en el IPC de EE.UU., o si el IPC de EE.UU. se ve alterado, modificado, o revisado de alguna manera, entonces el IPC de EE.UU. se determinará tomando como referencia el índice designado como el sucesor del anterior IPC de EE.UU. u otro índice de sustitución publicado por el gobierno de los Estados Unidos y los nuevos números de índice se sustituirán por el antiguo índice numérico para hacer los cálculos, según sea apropiado. Si en algún momento la Oficina de Estadísticas Laborales dejara de publicar dicho IPC de EE.UU., se utilizará cualquier sucesor o índice sustituto para el IPC de EE.UU. publicados por dicha oficina o cualquier otra agencia del gobierno de los Estados Unidos, y de manera similar ajustados como se ha dicho. Si el índice sucesor o sustituto no está disponible o no puede legalmente ser usado para los fines establecidos en este documento, una publicación no partidista, o gubernamental seleccionada por la Asamblea General de Accionistas, actuando razonablemente, deberá ser utilizada en la evaluación de la información utilizada hasta entonces para determinar el IPC de EE.UU.



PARÁGRAFO PRIMERO. ALTOS EJECUTIVOS: son el Gerente General (CEO), el Director Financiero (CFO), el Director de Operaciones (COO) y el Director Jurídico.

CAPÍTULO VIII REVISOR FISCAL

ARTICULO 38. -FUNCIONES: De acuerdo con las leyes colombianas aplicables y, en particular, lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, reglamentada por el Decreto 2020 de 2009, la Sociedad tendrá un Revisor fiscal y un suplente, que deberán ser contadores públicos, nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de un (1) año y podrán ser reelegidos por otro período de igual duración o indefinidamente y ser removidos libremente en cualquier momento. Las funciones del Revisor Fiscal serán las establecidas por estos Estatutos, el Código de Comercio Colombiano y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas.

El Revisor Fiscal tendrá derecho a inspeccionar los libros, el libro de registro de accionistas, correspondencia, facturas de contabilidad y demás documentos de la Sociedad en cualquier momento.

PARÁGRAFO. INCOMPATIBILIDAD. Las siguientes personas no podrán ser el Revisor Fiscal principal o suplente: los Accionistas de la Sociedad, sus matrices o empresas subordinadas, aquellas personas que tengan los siguientes vínculos familiares con Altos Ejecutivos, Representante Legal, funcionarios, personal de gestión, tesorero, auditor o contador de la Sociedad o quien ocupe un puesto dentro de la misma o de sus empresas filiales: matrimonio, vínculos o relaciones familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero o segundo grado civil.

CAPÍTULO IX BALANCES CONTABLES, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 39.- BALANCE GENERAL: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se realizará un corte en las cifras contables, con el fin de hacer el inventario, el balance general correspondiente y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, los libros y demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la administración con una antelación de cinco (5) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la cual se vayan a aprobar los estados financieros de propósito general, los informes de gestión y demás cuentas sociales con el fin de que puedan ser examinados por los Accionistas.

ARTÍCULO 40.- APROBACIÓN DEL BALANCE CONTABLE: El Balance General debe ser presentado para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas, a más tardar, el último día del mes de marzo, en las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICLE 41.- ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Sociedad preparará y entregará a los Accionistas estados financieros con diferentes cortes, a saber: (i) Informes mensuales de Gestión, no auditados (ii) Estados Financieros trimestrales, no auditados, preparados de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad de Colombia y los Estándares Internacionales de Reportes Financieros, (iii) Estados Financieros de fin de ejercicio, cuya periodicidad es anual y deberán estar auditados y preparados de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad de Colombia y los Estándares Internacionales de Reportes Financieros, y (iv) cualquier otra información relacionada con el desarrollo de los negocios de la Sociedad, asuntos o condiciones financieras que la Sociedad u otros Accionistas razonablemente requieren, esto podrá incluir información necesaria para reconciliar los Estados Financieros de la Sociedad con los Principios Generales de Contabilidad de Estados Unidos o para satisfacer obligaciones tributarias.



Los Estados Financieros trimestrales deberán acompañarse de un certificado proferido por el CFO de la Sociedad mediante el cual se establezca que dicha información ha sido preparada de conformidad con los Principios Generales de Contabilidad de Colombia y los Estándares Internacionales de Reporte Financieros, y de manera consistente con los Estados Financieros de fin de ejercicio y el informe de gestión de la Sociedad y sus Subsidiarias para el período correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros trimestrales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada trimestre fiscal. Un estado Financiero preliminar con corte anual (sujeto única y exclusivamente a los ajustes de la Auditoría Fiscal), deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada año fiscal, y los Estados Financieros de fin de ejercicio deberán presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de cada año fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros de la Sociedad deberán tener como mínimo:

- (1) Balance General;
- (2) Estado de Resultados;
- (3) Estado de flujo de caja;
- (4) Notas a los Estados Financieros (únicamente para los Estados Financieros de fin de Ejercicio);
- (5) Oportunamente pero en ningún caso con posterioridad a los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada período fiscal, la Sociedad deberá presentar a los Accionistas las evaluaciones internas, proyecciones de flujo de caja, previsiones estratégicas a largo plazo y cualquier otra información que sea razonablemente solicitada por éste para facilitar la preparación de una valoración independiente/evaluación de los informes financieros de la Sociedad (los Accionistas tendrán la responsabilidad y cargo de los gastos incurridos en la obtención de valoración y evaluación);
- (6) Oportunamente, pero en ningún caso con posterioridad a los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período fiscal, un reporte sobre las operaciones de la Sociedad, incluyendo (i) los resultados reales en comparación con aquellos resultados presupuestados, (ii) discusión y análisis de rendimiento o de finanzas y operación, liquidez y capitalización, las condiciones del mercado y las actividades actuales de la Sociedad y (iii) el nivel proyectado de flujo de caja o cualquier otra información solicitada por los Accionistas para preparar la evaluación trimestral de la Sociedad; y
- (7) Cualquier otra información relacionada con el desarrollo del negocio de la Sociedad, sus asuntos o condición financiera que los Accionistas puedan solicitar razonablemente.

ARTÍCULO 42.- RESERVA LEGAL: El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará para constituir e incrementar la reserva legal hasta cuando alcance un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas, en algún momento la reserva disminuirá, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento



tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTICULO 43.- RESERVAS OCASIONALES: Si la Asamblea General de Accionistas lo considera necesario o conveniente, podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre y cuando tengan un destino específico.

Dichas reservas sólo serán obligatorias por el período en el cual se hagan y la Asamblea General de Accionistas podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias.

ARTÍCULO 44.-DIVIDENDOS: Sin perjuicio de lo establecido en relación con las decisiones que requieren mayorías especiales, hechas las reservas a que se refieren los Artículos anteriores, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, se podrán repartir las utilidades que la Asamblea de Accionistas determine. El pago de los dividendos se hará en proporción al número de acciones suscritas y se cancelará en dinero en efectivo en las épocas en que acuerde la Asamblea General de Accionistas, salvo que con el voto de la mayoría de las acciones representadas en la reunión se decida cubrirlo mediante acciones liberadas en la misma Sociedad.

ARTÍCULO 45.-DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE: La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que sean reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a sus dueños.

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá; 1- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a estos Estatutos; 2- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 3- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; 4- Cuando las pérdidas reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 5- Por las demás causales establecidas por la ley.

ARTÍCULO 47.-LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley.

ARTÍCULO 48.-LIQUIDADOR: Hará la liquidación la(s) persona(s) designada (s) por la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas generales de quórum y mayorías contempladas en la ley. Si son varios los liquidadores, obrarán conjuntamente, salvo que la Asamblea General de Accionistas disponga otra cosa. Si la Asamblea General de Accionistas no nombrare liquidador, tendrá carácter de tal la persona que ocupe el cargo de Representante Legal en el momento en que la Sociedad quede disuelta. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los accionistas acuerdan en los presentes Estatutos que las acciones Clase A no se tendrán en cuenta al momento de determinar el quórum ni al momento de aprobar la designación, remoción del liquidador de la Sociedad.

ARTÍCULO 49.-FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
En el periodo de la liquidación, la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos Estatutos y tendrá las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente el (los) liquidador (es) y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de distribución.



ARTÍCULO 50.- CUENTA FINAL Y ACTA DE DISTRIBUCIÓN: Cancelado el pasivo externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los Accionistas. El (los) liquidador (es) o convocarán conforme a estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Si hecha las citaciones no se hace presente ningún Accionista los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión ninguno concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los Accionistas lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la Junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los Accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para la cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

ARTÍCULO 51.- SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES: En todo caso la liquidación de la Sociedad se sujetará a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO XI INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTICLE 52.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda la información, datos y documentos que pertenezcan a uno de los Accionistas o a la Sociedad o alguna de sus subsidiarias (en cada caso, la "Parte Reveladora"), a la cual pudiere tener acceso otro Accionista ("Información Confidencial") deberá ser confidencial y se deberá guardar absoluta reserva por el Accionista receptor, sus afiliados y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, auditores, asesores, consultores y representantes (colectivamente, los "Representantes"). Cada Accionista tendrá la obligación de no usar y/o divulgar, así como no permitir que sus Representantes usen y/o revelen cualquier Información Confidencial, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora. Las obligaciones establecidas en la presente disposición no aplicarán a la Información Confidencial que (i) en el momento de su revelación es de dominio público, (ii) se publique o se haga disponible al público sin que medie culpa o hecho de un Accionista, (iii) es recibido por el Accionista de un tercero, siempre y cuando dichos terceros, o cualquier otra parte de la que se recibe la información, no se encuentren en incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad con respecto a dicha Información Confidencial, (iv) sea requerida por la ley aplicable (sobre la base del asesoramiento jurídico), siempre que la Parte Reveladora, tan pronto como sea posible, de aviso previo y por escrito (y si tal notificación previa no es factible, de aviso por escrito tan pronto como sea posible después de éste) a los demás Accionistas y a la Sociedad, informando que dicha revelación es requerida y que los Accionistas deberán discutir si se deberá tomar o no alguna acción con el fin de atender o no el requerimiento y en ese caso qué acciones se deben seguir.

CAPÍTULO XII MISCELÁNEOS

ARTÍCULO 53. -ARBITRAJE: Cualquier controversia derivada de este acuerdo o que tengan relación con el mismo, incluyendo la disputa de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las reglas de Conciliación Mercantil y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por las partes de común acuerdo, a falta de un acuerdo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la petición de arbitraje, cualquiera de las partes, serán designados por el Centro de Conciliación Mercantil y Arbitraje.





Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., por medio de un sorteo entre los árbitros que conforman la lista "A" de dicho centro. El Tribunal de Arbitramento deberá sesionar en las instalaciones del centro en mención en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 54.-COMUNICACIONES OFICIALES: Cada Accionista deberá registrar su dirección o la de su representante legal o la de su abogado en las oficinas de la Compañía. Aquellos que no cumplan con este requisito no podrán reclamar a la Sociedad por no recibir a tiempo y de manera oportuna las comunicaciones oficiales de acuerdo a como lo requieran las circunstancias. Los Accionistas también podrán registrar la dirección, correo electrónico, fax y otros medios electrónicos a los que las comunicaciones o llamadas puedan ser hechas o enviadas cuando deseen ser notificados por cualquiera de estos medios.

ARTÍCULO 55. - APLICACIÓN LEGAL: Aquellos asuntos no previstos en estos Estatutos se someterán a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 56. - POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN: Los Accionistas acuerdan que la Sociedad no podrá actuar directa o indirectamente, en el pago o la entrega de algo de valor a funcionarios extranjeros, empleados o representantes gubernamentales, partidos políticos, candidatos a cargos públicos, representantes o empleados de los compradores o vendedores de la Sociedad o cualquier persona con el fin de obtener o retener algún negocio. Los Accionistas podrán solicitar que la Sociedad acoja las políticas de anticorrupción aplicables.

ARTÍCULO 57.-INTERPRETACIÓN DE LOS ENCABEZADOS: Los encabezados de los Artículos o Secciones son a título de referencia y en ninguna forma deberían ser interpretados como parte de estos Estatutos o como limitantes del alcance de cualquier artículo o sección a la que hacen referencia.

ARTÍCULO 58.-INTERPRETACIÓN: Para efectos de interpretación de los presentes Estatutos: (1) las palabras, incluidas aquellas con sus iniciales en mayúsculas, expresadas en singular se interpretarán en el sentido de incluir el plural y viceversa, aquellos términos en plural tienen el mismo significado que los términos expresados en singular, (2) los términos tendrán los significados establecidos en este documento, (3) los términos "incluye" o "comprende" y sus similares, deben ser interpretadas como "incluye, pero sin limitación", (4) los períodos contados en días deberán interpretarse como días calendario, a menos que se especifique lo contrario.

Artículos Transitorios

Artículo 1 Transitorio: Nombramientos: Para el período inicial de la Sociedad que empieza a partir de la fecha de registro del presente documento, y hasta la fecha en que los órganos sociales realicen los nombramientos correspondientes de acuerdo a los estatutos, rigen los siguientes nombramientos:

- Andrés Vega Jaramillo, identificado con C.C. No. 80.419.516 – Representante Legal
- Juan Diego Ramírez Zuluaga, identificado con C.C. No. 75.084.163 Representante Legal.
- Alfredo José Rizo Anzola, identificado con C.C. No. 94.404.838 – Representante Legal
- Andrea del Pilar Gallego Rubio, identificada con C.C. No. 52.414.398 – Representante Legal
- José Fernando Espinal Vargas, identificado con C.C. No. 80.226.313 – Representante Legal.

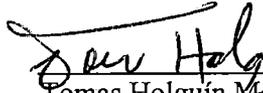
Artículo 3 Transitorio: Poder Especial: Los accionistas fundadores por el presente le confieren un poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **ÁLVARO IVÁN CALA CARRIZOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **LAURA CARREÑO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.747 de Bogotá y tarjeta profesional No. 116.458 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **TOMAS HOLGUIN MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.000





de Bogotá y tarjeta profesional No. 161.794 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a **JUAN FERNANDO PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.617.874 de Cali y T.P. No. 204.948 del Consejo Superior de la Judicatura para que, conjunta o separadamente, actúen en nombre y representación de la Sociedad para la realización de las siguientes gestiones: (1) suscribir toda clase de formularios y documentos que resultaren necesarios para matricular la Sociedad en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá y para registrar los libros de comercio de la Sociedad; (2) Solicitar el Registro Único Tributario (RUT) en nombre y representación de la Sociedad, hasta obtener un Número de Identificación Tributaria (NIT); modificar, actualizar o cancelar el RUT de la Sociedad y realizar todos los actos necesarios para el efecto; (3) Llevar a cabo todos los actos necesarios para abrir una cuenta bancaria en cualquier institución bancaria debidamente constituida en Colombia, sin limitarse al diligenciamiento de todo tipo de formularios, y suscribir todo tipo de documentos, tales como pagarés y contratos de crédito; (4) registrar la situación de control en el registro mercantil que se ejerza sobre la Sociedad y (5) En relación con los asuntos arriba numerados, recibir notificaciones.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de octubre de 2017.

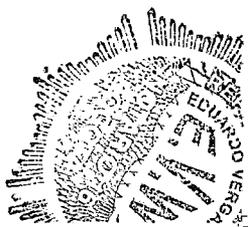


Tomas Holguín Mora

C.C. 80.109.803

Apoderado de TERRANUM CORPORATIVO S.A.S.

Apoderado de JOSE ALFREDO RIZO ANZOLA

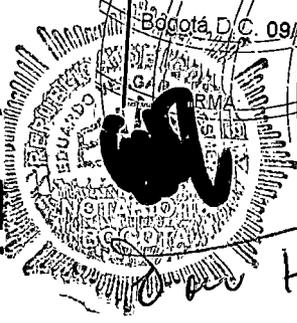


16 Notaría
 Del Circuito de Bogotá
NOTARIA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
 Ante mí, **EDUARDO VERGARA WIESNER** NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C. Compareció:
TOMAS HOLGUIN MORA
 Quien se identificó con C.C. 80103803 y T.P. 161794
 y declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que el contenido es cierto.
 De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
 Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
 06PZZ15E8P9LF906T

1909x1909x09190q
 Bogotá D.C. 09/10/2017 a las 02:00:31 pm.
 GDS
EDUARDO VERGARA WIESNER
 NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y proceda con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera de despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



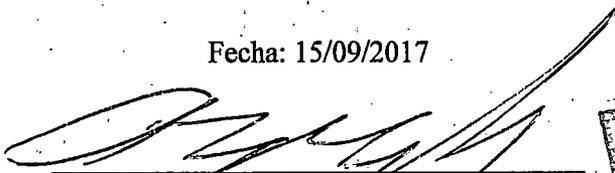
Tomás Holguin Mora

PODER ESPECIAL

TERRANUM CORPORATIVO S.A.S., sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 900.176.905-0 y Matrícula Mercantil 01741270 (la "Sociedad") representada en este acto por su representante legal, **ALFREDO JOSÉ RIZO ANZOLA** mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.404.838 de Cali, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad, por medio del presente instrumento manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a **ALVARO IVÁN CALA CARRIZOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o a **LAURA CARREÑO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.747 de Bogotá y tarjeta profesional No. 116.458 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **TOMAS HOLGUÍN MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.803 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 161.794 del Consejo Superior de la Judicatura (los "Apoderados"), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios para constituir una sociedad en Colombia, con plenas facultades para definir los términos de los estatutos sociales de la sociedad, comparecer ante un notario público para firmar el documento de constitución o la escritura pública de constitución, de ser el caso; y firmar cualesquiera documentos requeridos para inscribir la sociedad ante la Cámara de Comercio competente.
- (ii) Solicitar, obtener, modificar y cancelar en nombre de la Compañía como inversionista extranjero, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el Registro Único Tributario (RUT) y el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (iii) Representar a la Compañía ante la Superintendencia de Sociedades, el Banco de la República y la DIAN en relación con las inversiones extranjeras que la Compañía realice en Colombia, con amplias facultades para actuar en cualesquiera procedimientos administrativos e investigaciones, incluyendo expresamente las facultades para desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos necesarios para cumplir con las normas sobre cambios internacionales, firmar declaraciones de cambio, registrar, actualizar y cancelar la inversión extranjera.
- (iv) Actuar en nombre y representación de la Compañía ante la Cámara de Comercio competente para efectos de registrar la situación de control que ejerza la Compañía sobre la sociedad así como adelantar el registro de los libros de la sociedad que sea constituida.
- (v) Llevar a cabo todos los actos necesarios para abrir una cuenta bancaria en cualquier institución bancaria debidamente constituida en Colombia, sin limitarse al diligenciamiento de todo tipo de formularios, y suscribir todo tipo de documentos, tales como pagarés y contratos de crédito.
- (vi) En relación con los asuntos arriba enunciados, recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, renunciar, conciliar, sustituir poder y reasumirlo, responder toda clase de requerimientos e interponer toda clase de recursos.

Fecha: 15/09/2017


Por: Terranum Corporativo S.A.S.
Alfredo José Rizo Anzola
Representante Legal
C.C. 94.404.838



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

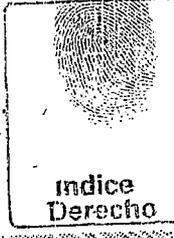
Ante mí, JOSÉ ANGELO VELÁSQUEZ, Notario Veinticinco, del
Círculo de Bogotá (C), comparece Alfredo José

Rico Anzola
identificado con cédula de ciudadanía 94404838

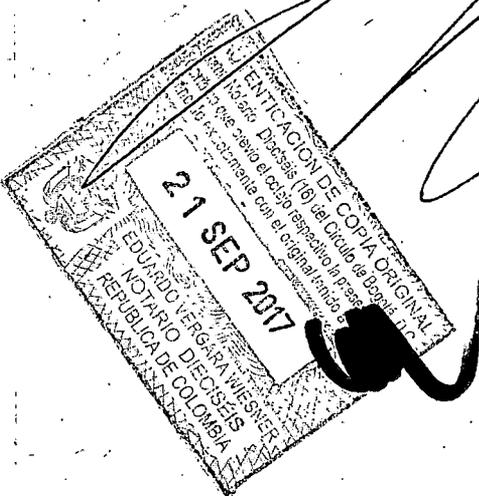
Call y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C.

119 SEP 2017



FIRMA
[Handwritten Signature]
JOSÉ ANGELO VELÁSQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO



PODER ESPECIAL

ALFREDO JOSÉ RIZO ANZOLA mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.404.838 de Cali, actuando en nombre propio, por medio del presente instrumento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ALVARO IVÁN CALA CARRIZOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o a **LAURA CARREÑO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.747 de Bogotá y tarjeta profesional No. 116.458 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **TOMAS HOLGUÍN MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.803 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 161.794 del Consejo Superior de la Judicatura (los “Apoderados”), para que actúen individual o conjuntamente, en nombre y representación de la Compañía para:

- (i) Llevar a cabo todos los actos necesarios para constituir una sociedad en Colombia, con plenas facultades para definir los términos de los estatutos sociales de la sociedad, comparecer ante un notario público para firmar el documento de constitución o la escritura pública de constitución, de ser el caso, y firmar cualesquiera documentos requeridos para inscribir la sociedad ante la Cámara de Comercio competente.
- (ii) Solicitar, obtener, modificar y cancelar en nombre de la Compañía como inversionista extranjero, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el Registro Único Tributario (RUT) y el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- (iii) Representarme ante la Superintendencia de Sociedades, el Banco de la República y la DIAN, con amplias facultades para actuar en cualesquiera procedimientos administrativos e investigaciones.
- (iv) Actuar en mi nombre y representación ante la Cámara de Comercio competente para efectos de registrar la eventual situación de control que llegue a ejercer la Compañía sobre la sociedad así como adelantar el registro de los libros de la sociedad que sea constituida.
- (v) En relación con los asuntos arriba enunciados, recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, renunciar, conciliar, sustituir poder y reasumirlo, responder toda clase de requerimientos e interponer toda clase de recursos.

Fecha: 22/09/2017



Por: Alfredo José Rizo Anzola
C.C. 94.404.838



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mí, JOSÉ ANGELO VELÁSQUEZ, Notario Veinticinco del
Circuito de Bogotá, comparece

Jose Ribo Alredo
Aranda
identificado con cédula de ciudadanía 914409238
Cali

y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C.

02 OCT 2017



FIRMA

JOSÉ ANGELO VELÁSQUEZ
NOTARIO VENTICINCO (E)



Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

Messrs.
Chamber of Commerce of Bogota
Bogotá D.C.

Ref.: Acceptance Letter

Dear sirs:

Please be informed that I have accepted the appointment as Legal Representative of **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Thus, I hereby request to register this appointment and my acceptance in the Mercantile Registry.

Sincerely yours,


Name / Nombre: Andrés Vega Jaramillo
ID No. / C.C. No.: 80.419.516

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

Messrs.
Chamber of Commerce of Bogota
Bogotá D.C.

Ref.: Acceptance Letter

Dear sirs:

Please be informed that I have accepted the appointment as Legal Representative of **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Thus, I hereby request to register this appointment and my acceptance in the Mercantile Registry.

Sincerely yours,


Name / Nombre: Juan Diego Ramirez Zuluaga
ID No. / C.C. No.: 75.084.163

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

Messrs.
Chamber of Commerce of Bogota
Bogotá D.C.

Ref.: Acceptance Letter

Dear sirs:

Please be informed that I have accepted the appointment as Legal Representative of **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Thus, I hereby request to register this appointment and my acceptance in the Mercantile Registry.

Sincerely yours,



Name / Nombre: Alfredo José Rizo Anzola
ID No. / C.C. No.: 94.404.838



Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

Messrs.
Chamber of Commerce of Bogota
Bogotá D.C.

Ref.: Acceptance Letter

Dear sirs:

Please be informed that I have accepted the appointment as Legal Representative of **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Thus, I hereby request to register this appointment and my acceptance in the Mercantile Registry.

Sincerely yours,


Name / Nombre: Andrea del Pilar Gallego Rubio
ID.No. / C.C. No.: 52.414.398

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación de Cargo

Respetados señores:

Por medio de la presente comunicación manifiesto a ustedes que acepto el cargo de Representante Legal de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Lo anterior, con el fin de que se sirvan inscribir el nombramiento y la aceptación en el Registro Público de Comercio que tiene a cargo esa entidad.

Muy atentamente,

Messrs.
Chamber of Commerce of Bogota
Bogotá D.C.

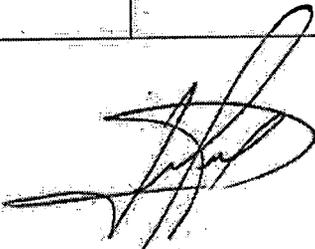
Ref.: Acceptance Letter

Dear sirs:

Please be informed that I have accepted the appointment as Legal Representative of **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.**

Thus, I hereby request to register this appointment and my acceptance in the Mercantile Registry.

Sincerely yours,



Name / Nombre: José Fernando Espinal Vargas
ID No. / C.C. No.: 80.226.313

COPIA CERTIFICADA ACTA No.27
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

Siendo las 03:00 p.m. del 5 de septiembre de 2022, se reunió de forma extraordinaria (en adelante la "Reunión") la Asamblea General de Accionistas (en adelante la "Asamblea de Accionistas") de **TERRANUM DESARROLLO S.A.S.** (en adelante la "Sociedad"), de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020.

Sara Bohórquez, quien se encontraba presente en la Reunión, constató que se encontraba debidamente representado el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, y que, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y en la ley, la Reunión de la Sociedad se constituyó en una REUNIÓN UNIVERSAL. Consecuentemente, no fue necesaria previa convocatoria dirigida a los accionistas para la Reunión, por estar debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad. Todo lo anterior, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad y los artículos 182 y 423 del Código de Comercio, el artículo 21 de la Ley 1258 de 2008, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1074, reformado por el Decreto 398 de 2020, renunciando los accionistas de la Sociedad a cualquier convocatoria previa.

A continuación, se procedió a verificar la asistencia a la Reunión.

- **Asistencia**

Accionista	Representado por	Acciones Suscritas	Participación
Fondo de Capital Privado Terranum	Sara Bohórquez en calidad de apoderada	6.828.985 Clase A	99.999551%
Alfredo Rizo	Actuando en nombre propio	10 Clase B	0.0004489%
Total		6.828.995	100%

En consecuencia, se declaró abierta la Reunión, dándose lectura al orden del día (el "Orden del Día") en los siguientes términos:

- **Orden del Día**

1. Verificación del quórum;
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Aprobación del Orden del Día;
4. Consideración y aprobación de una reforma estatutaria;
5. Consideración sobre la representación legal de la Sociedad – Nombramiento;
6. Propositiones y varios; y
7. Lectura y aprobación del acta.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se deja constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas las 6.828.995 acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, equivalentes al 100% del capital suscrito y pagado. Por lo tanto, se determinó que existía quórum deliberativo y decisorio

suficiente para adoptar cualquier decisión en sede de la Reunión, de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Sociedad.

SEGUNDO: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Propuestos los nombres de Alfredo Rizo y Sara Bohórquez, como Presidente y Secretaria de la Reunión, respectivamente, la Asamblea de Accionistas resolvió aprobar estos nombramientos con el voto favorable de las 6.828.995 acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, equivalentes al 100% del capital suscrito y pagado, es decir, por unanimidad.

Acto seguido, Alfredo Rizo y Sara Bohórquez aceptaron tales nombramientos.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Después de someterse a aprobación el Orden del Día, la Asamblea de Accionistas procedió a aprobar el mismo con el voto favorable de las 6.828.995 acciones suscritas y en circulación, equivalentes al 100% del capital suscrito y pagado, es decir, por unanimidad.

CUARTO: CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA REFORMA ESTATUTARIA.

El Presidente de la Reunión, después del respectivo análisis de conveniencia, propuso a la Asamblea de Accionistas la posibilidad de reformar los Estatutos de la Sociedad, con el fin de aumentar el número de representantes legales de la misma.

En consecuencia, puso a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN PRIMERA
La Asamblea de Accionistas de
Terranum Desarrollo S.A.S.,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: *Autorizar y aprobar la reforma del artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, que en adelante quedará así:*

ARTÍCULO 34.- REPRESENTACIÓN LEGAL. *La Sociedad tendrá seis (6) Representantes Legales de conformidad con los presentes Estatutos, el Código de Comercio y las determinaciones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Se entiende que, de conformidad con el Código de Comercio Colombiano, los Representantes Legales serán los representantes legales de la Sociedad. Cada uno de los Representantes Legales de la Sociedad actuará según las directrices impartidas por la Asamblea General de Accionistas, y estará facultado para ejecutar las actividades y obligaciones aquí establecidas de conformidad con dichas directrices, sin que para tales efectos requiera la actuación u autorización de otros Representantes Legales de la Sociedad.*

SEGUNDO: *Autorizar a los Representantes Legales de la Sociedad, o a quien estos designen, para registrar ante la Cámara de Comercio de Bogotá la reforma de los Estatutos de la Sociedad, aprobada a través de la presente resolución."*

Se deja constancia que la anterior resolución fue aprobada con el voto favorable de las 6.828.985 acciones Clase A suscritas y en circulación que representan el 100% de las

acciones Clase A suscritas y en circulación, es decir, por unanimidad de las mismas.

Adicionalmente, se deja constancia que el accionista Alfredo Rizo al ser titular de acciones Clase B no participó en esta decisión y, por tanto, no tuvo objeciones sobre la misma.

QUINTO: CONSIDERACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD – NOMBRAMIENTO.

El Presidente de la Reunión manifestó, que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea de Accionistas la remoción y designación de los Representantes Legales.

Acto seguido, el Presidente de la Reunión informó a la Asamblea de Accionistas que, dada la terminación de la relación laboral entre el señor Juan Andrés Chaur Castro y la Sociedad, así como su renuncia al cargo de Representante Legal, la administración de la Sociedad solicitó poner a consideración de la Asamblea de Accionistas nombrar en su reemplazo a las señoras María Alejandra Rubio Ramírez y Laura Vejarano Revollo.

En consecuencia, se puso a consideración de la Asamblea de Accionistas la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN SEGUNDA

*La Asamblea de Accionistas de
Terranum Desarrollo S.A.S.,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Nombrar a las señoras María Alejandra Rubio Ramírez identificada con cédula de ciudadanía número 52.820.203 de Bogotá D.C., y Laura Vejarano Revollo identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.371 de Bogotá D.C. como Representantes Legales de la Sociedad, en reemplazo del señor Juan Andrés Chaur Castro.*

SEGUNDO: *Autorizar al (los) Representante(s) Legal(es) o quien estos designen para inscribir la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad.*

TERCERO: *Dejar constancia que los demás cargos de Representación Legal de la Sociedad permanecen igual y no han sido objeto de modificación alguna. En consecuencia, la Representación Legal de la Sociedad se encuentra en cabeza de las personas que se enlistan a continuación:*

Representantes Legales	Número de Cédula
<i>María Alejandra Rubio Ramírez</i>	<i>52.820.203</i>
<i>Laura Vejarano Revollo</i>	<i>52.862.371</i>
<i>Alfredo José Rizo Anzola</i>	<i>94.404.838</i>
<i>Andrea del Pilar Gallego Rubio</i>	<i>52.414.398</i>
<i>Andrea Johana Dorado Cuta</i>	<i>52.834.929</i>
<i>Juan Diego Ramírez Zuluaga</i>	<i>75.084.163"</i>

Se deja constancia que la anterior resolución fue aprobada con el voto favorable de las 10 acciones Clase B suscritas y en circulación que representan el 100% de las acciones Clase B suscritas y en circulación, es decir, por unanimidad de las mismas.

Adicionalmente, se deja constancia que el accionista Fondo de Capital Privado Terranum al ser titular de acciones Clase A no participó en esta decisión y, por tanto, no tuvo objeciones sobre la misma.

SEXTO: PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se propusieron temas adicionales por discutir en la Reunión, por lo que la Asamblea de Accionistas estuvo de acuerdo en proceder con el siguiente punto del Orden del Día.

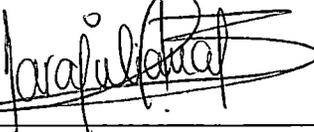
SÉPTIMO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el Orden del Día, se decretó un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, transcurrido el cual, se reanudó la sesión y una vez comprobado que se encontraban las mismas personas relacionadas en el punto de Asistencia, se dio lectura a la misma, la cual fue aprobada por unanimidad, es decir, por el voto afirmativo de las 6.828.995 acciones suscritas y en circulación, que representan el 100% del capital suscrito y pagado, es decir, por unanimidad.

Siendo las 04:00 p.m. del mismo día, se dio por terminada la Reunión de la Asamblea de Accionistas de TERRANUM DESARROLLO S.A.S. En constancia de lo anterior suscriben,

Original Firmado	Original Firmado
Alfredo Rizo	Sara Bohórquez
Presidente	Secretaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, la suscrita Secretaria de la Reunión certifica que la presente es fiel copia tomada del original del Acta No. 27 de la Asamblea de Accionistas de TERRANUM DESARROLLO S.A.S., que tuvo lugar el 5 de septiembre de 2022 y que reposa en el libro de actas de la Asamblea de Accionistas.



Sara Bohórquez

Secretaria

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

*Ref.: Aceptación del cargo de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad
TERRANUM DESARROLLO S.A.S. N.I.T. No. 901.122.122-2*

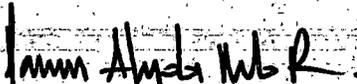
Respetados Señores:

Maria Alejandra Rubio Ramírez, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.820.203; por medio de la presente, me permito manifestarles, que acepto de forma incondicionada desempeñar el cargo de Representante Legal de la sociedad **Terranum Desarrollo S.A.S.** (la "Sociedad").

El referido nombramiento fue aprobado en sede de reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, el 5 de septiembre de 2022, según consta en el acta No. 27 de la Asamblea de Accionistas.

Solicito por favor se proceda a registrar el referido nombramiento en el registro mercantil de la Sociedad.

Atentamente,


Maria Alejandra Rubio Ramírez
C.C No. 52.820.203 de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

*Ref.: Aceptación del cargo de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad
TERRANUM DESARROLLO S.A.S. N.I.T. No. 901.122.122-2*

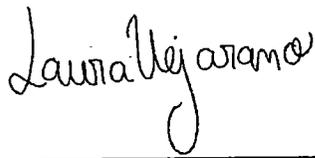
Respetados Señores:

Laura Vejarano Revollo, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.862.371; por medio de la presente, me permito manifestarles, que acepto de forma incondicionada desempeñar el cargo de Representante Legal de la sociedad **Terranum Desarrollo S.A.S.** (la "Sociedad").

El referido nombramiento fue aprobado en sede de reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, el 5 de septiembre de 2022, según consta en el acta No. 27 de la Asamblea de Accionistas.

Solicito por favor se proceda a registrar el referido nombramiento en el registro mercantil de la Sociedad.

Atentamente,



Laura Vejarano Revollo
C.C No. 52.862.371 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52820203

RUBIO RAMIREZ
APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA
NOMBRES



Maria Alejandra Rubio R.
FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1982**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
FRANQUEO ESTADAR



P-1500114-42080884-F-0052820203-20000525 02413001461 .01 .090133525

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.862.371**
VEJARANO REVOLLO

APELLIDOS
LAURA

NOMBRES

Laura Vejarano Revollo

FIRMA



INDICE OERCHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

12-JUL-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00242481-F-0052862371-20100623 0022453392A 1 6090626219

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL ESTADO CIVIL

Señores:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

notificacionesjudiciales@alianza.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

De manera respetuosa y conforme con lo indicado, solicito respetuosamente se sirvan expedir con destino al Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, los siguientes documentos:

- Copia íntegra del contrato de fiducia mercantil suscrito entre el FONDO DE CAPITAL PRIVADO y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en razón del cual se constituyó el FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80.
- Copia de todos los contratos que se hayan suscrito entre el fideicomiso antes mencionado y TERRANUM DESARROLLO S.A.S.
- Copia de los estados de resultados del fideicomiso; y,
- El balance general del fideicomiso.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, cursa el proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con ocasión del Contrato de Obra Civil por Precio Unitario Fijo No. 2100009 suscrito entre ambas compañías.
2. Por lo anterior, ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. en virtud del contrato de seguro materializado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 2025519, llamó en garantía a **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia Constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991;
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, y artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

1. *El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*

2. *El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*

3. *El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado*

4. *El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.*

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB arbitrajevc@gmail.com y radicaciondocumentoscac@ccb.org.co

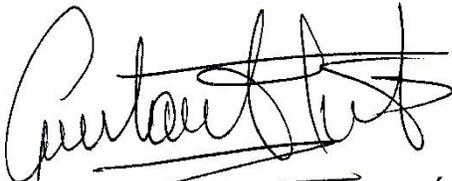
IV. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4-69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C., y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J

Correo: notificaciones@gha.com.co

RAD. 147627: DERECHO DE PETICIÓN ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 09/07/2024 19:17

Para: notificacionesjudiciales@alianza.com.co <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (821 KB)

Derecho de Petición Aporte Documentos ALIANZA.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION.pdf;

Señores:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.notificacionesjudiciales@alianza.com.co

E. S. D.

REFERENCIA:	TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE:	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA:	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA:	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la solicitud contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

ANZA

Señores:

ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

Carrera 19 No. 90 – 10, Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C.

arpro.legal@somosgrupo-a.com

E. S. D.

REFERENCIA: TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

De manera respetuosa y conforme con lo indicado, solicito respetuosamente se sirvan expedir con destino al Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, todos los documentos relativos o asociados con los actos unilaterales o multilaterales de estructuración del proyecto, financiación del mismo, presupuesto, ofertas y contraofertas, tratativas, comunicaciones cruzadas, que culminaron con el perfeccionamiento del contrato de obra, del contrato de fiducia o de la conformación del FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80, del contrato o contratos que TERRANUM DESARROLLO S.A.S. celebró con ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., entre ellos el de administración delegada y/o cualquier otro concertado entre esas dos empresas, otrosíes, modificaciones, otros contratos de obra con otras empresas, otros documentos que den cuenta del objeto o causa de los mismos, actas de obra, contratos celebrados con todos los proveedores que se vincularon para la ejecución del proyecto y de la obra, entre ellos ARGOS, correspondencia cruzada entre ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. y esos, cumplimientos, pedidos, valores de los servicios y suministro, constancias de cumplimiento de entrega y ejecución de lo contratado, facturas, documentos sobre el AIU de cada uno de ellos, así como cualquier otro documento asociado con la litis que repose en poder de la demandante en reconvencción, incluyendo además:

- Copia íntegra del contrato de administración delegada suscrito entre ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. y TERRANUM DESARROLLO S.A.S.
- Copia íntegra del acta de liquidación del contrato de administración delegada.
- Estados financieros, con sus respectivos dictámenes de revisoría fiscal, concernientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 junto con sus respectivas notas y notas contables.
- Documentos de la contabilidad tales como comprobantes de contabilidad, soportes de cada uno de ellos, órdenes de pago, notas crédito y débito, constancias de los asientos contables respectivos efectuados.
- Movimientos y extractos bancarios de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Balance de prueba por terceros por centro de costos.

- Reportes de información exógena concerniente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Copia de los reclamos hechos por EQUIPOS Y TERRATEST S.A. a ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. o por esta última a aquella.
- Requerimientos, llamados de atención, escritos hechos a cualquier proveedor, por ejemplo, pero sin limitarse, a ARGOS por demoras en la entrega del concreto requerido en la obra o por la calidad o insuficiencia de las características del mismo.
- Copia de las actas de los comités de obra.
- Copia de los informes de interventoría.
- Copia de las solicitudes y convenios escritos firmados para la revisión o investigación de las calidades de la obra efectuadas por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
- Copia del contrato de fiducia suscrito con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. o de constitución del FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80, las cesiones de derechos fiduciarios y/o de cualquier otro derecho asociado, derivado o surgido del patrimonio autónomo, actas del comité fiduciario, autorizaciones del comité fiduciario, desembolsos hechos por la fiduciaria como representante y vocera del patrimonio autónomo; y,
- Retribución o contraprestación recibida por ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. y proveniente de y/o del patrimonio autónomo y/o de la fiduciaria y/o de TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, cursa el proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con ocasión del Contrato de Obra Civil por Precio Unitario Fijo No. 2100009 suscrito entre ambas compañías.

2. Por lo anterior, ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. en virtud del contrato de seguro materializado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 2025519, llamó en garantía a **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia Constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991;
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, y artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

1. El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado

4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente

cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB arbitrajevrc@gmail.com y radicaciondocumentoscac@ccb.org.co

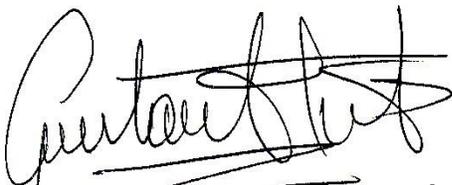
IV. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4-69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C., y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J

Correo: notificaciones@gha.com.co

**RAD. 147627: DERECHO DE PETICIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. -
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 9/07/2024 9:59 PM

Para: arpro.legal@somosgrupo-a.com <arpro.legal@somosgrupo-a.com>

 2 archivos adjuntos (828 KB)

Derecho de Petición Aporte Documentos ARPRO.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION.pdf;

Señores:

ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

Carrera 19 No. 90 – 10, Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C.

arpro.legal@somosgrupo-a.com

E. S. D.

REFERENCIA:	TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE:	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA:	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA:	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la solicitud contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

ANZA

Señores:

ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

Carrera 19 No. 90 – 10, Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C.

arpro.legal@somosgrupo-a.com

E. S. D.

REFERENCIA: TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

De manera respetuosa y conforme con lo indicado, solicito respetuosamente se sirvan expedir con destino al Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, los correos electrónicos y/o correspondencia física con constancia de envío y recibo, cruzados entre ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. y TERRANUM DESARROLLO S.A.S. hasta el día 17 de mayo de 2024, que se encuentre asociada con las tratativas preliminares a la celebración del contrato de transacción.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, cursa el proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con ocasión del Contrato de Obra Civil por Precio Unitario Fijo No. 2100009 suscrito entre ambas compañías.
2. Por lo anterior, ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. en virtud del contrato de seguro materializado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 2025519, llamó en garantía a **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia Constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991;
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, y artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

- 1. El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*
- 2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*
- 3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a*

la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado

4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB arbitrajevrc@gmail.com y radicaciondocumentoscac@ccb.org.co

IV. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 11 A No. 94 A - 23, Oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J

Correo: notificaciones@gha.com.co

**RAD. 147627: DERECHO DE PETICIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. -
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 8:00

Para: arpro.legal@somosgrupo-a.com <arpro.legal@somosgrupo-a.com>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (820 KB)

Derecho de Petición Aporte Documentos ARPRO (i).pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION.pdf;

Señores:

ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

Carrera 19 No. 90 – 10, Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C.

arpro.legal@somosgrupo-a.com

E. S. D.

REFERENCIA:	TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE:	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA:	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA:	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la petición contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

ANZA

Señores:

TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

Calle 26 No. 92 – 32, Módulos G4 G5 P4 de la ciudad de Bogotá D.C.

notificacionestcp@terranum.com

E. S. D.

REFERENCIA: TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE: EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

De manera respetuosa y conforme con lo indicado, solicito respetuosamente se sirvan expedir con destino al Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, los siguientes documentos:

- Estados financieros, con sus respectivos dictámenes de revisoría fiscal, concernientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 junto con sus respectivas notas y notas contables.
- Documentos de la contabilidad tales como comprobantes de contabilidad, soportes de cada uno de ellos, órdenes de pago, notas crédito y débito, constancias de los asientos contables respectivos efectuados.
- Movimientos y extractos bancarios de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Copia del balance de pruebas por terceros por centro de costos; y,
- Reportes de información exógena concerniente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

II. HECHOS

1. En la actualidad, ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, bajo el radicado No. 147627, cursa el proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., con ocasión del Contrato de Obra Civil por Precio Unitario Fijo No. 2100009 suscrito entre ambas compañías.
2. Por lo anterior, ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. en virtud del contrato de seguro materializado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 2025519, llamó en garantía a **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia Constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- Artículo 23 de la Constitución Política de 1991;
- Artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los artículos 78 numeral 10, y artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tal como se cita a continuación:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Dicho precepto normativo prevé la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, respecto a cualquier inquietud, solicitud de información y queja que quieran manifestar. En consecuencia, dar una respuesta constituye una obligación para las autoridades, esta debe ser entregada a la persona que ejerce tal derecho, satisfaciendo ciertas condiciones, como lo son dar una respuesta pronta y de fondo respecto a las peticiones elevadas, por lo cual esta deberá ser congruente con lo solicitado por el peticionario, sin que ello implique que debe ser satisfactoria respecto de lo solicitado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado, en sentencia T-667/11:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

1. *El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las*

autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

3. El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado

4. El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta”.

En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:

“Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar

información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta”.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14.

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...)

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de **los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”*

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones del Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB arbitrajevrc@gmail.com y radicaciondocumentoscac@ccb.org.co

IV. ANEXOS

1. Poder conferido al suscrito.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A

V. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 69 No. 4-69, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C., y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J

Correo: notificaciones@gha.com.co

RAD. 147627: DERECHO DE PETICIÓN TERRANUM DESARROLLO S.A.S. - JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 09/07/2024 21:59

Para: notificacionestcp@terranum.com <notificacionestcp@terranum.com>

Cco: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (829 KB)

Derecho de Petición Aporte Documentos TERRANUM.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICION.pdf;

Señores:

TERRANUM DESARROLLO S.A.S.

Calle 26 No. 92 – 32, Módulos G4 G5 P4 de la ciudad de Bogotá D.C.

notificacionestcp@terranum.com

E. S. D.

REFERENCIA:	TRIBUNAL ARBITRAL No. 147627
CONVOCANTE:	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
CONVOCADA:	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA:	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente dentro del proceso arbitral adelantado por EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S. en contra de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dentro del que se llamó en garantía a mi representada, y el cual cursa actualmente ante el Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, con los datos que se identifican en la parte superior de este escrito. En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente realizar la solicitud contenida en el documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.

ANZA

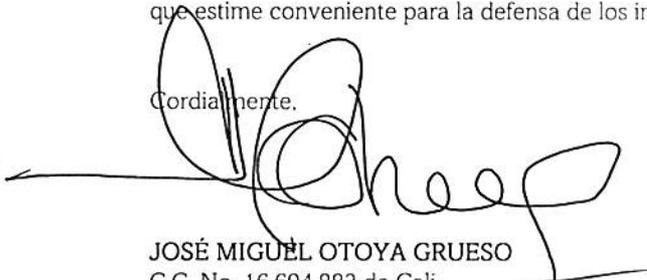
Honorables Árbitros
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA (Presidente)
MARÍA PATRICIA ZULETA GARCÍA
CARLOS HUMBERTO MAYORCA ESCOBAR
E. S. D.

REFERENCIA	OTORGAMIENTO PODER
NATURALEZA	TRIBUNAL ARBITRAL
RADICADO	CASO NO. 147.627
DEMANDANTE	EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
DEMANDADO	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. Y OTROS

JOSÉ MIGUEL OTOYA GRUESO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.694.882 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., Compañía de Seguros legalmente constituida e identificada con NIT. No. 900.488.151-3, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico gherrera@gha.com.co para que asuma la representación de la compañía dentro del Tribunal de Arbitramento de la referencia y en nombre y representación de la sociedad antes mencionada de respuesta a la demanda, presente recursos, se notifique personalmente de las decisiones y continúe con la representación en el trámite del proceso.

El apoderado queda facultado para, sustituir y reasumir este poder, para presenta y solicitar pruebas; tachar de falsos los documentos presentados y oponerse a las tachas de falsedad, así como para adelantar toda la gestión que estime conveniente para la defensa de los intereses que se le confían.

Cordialmente,


JOSÉ MIGUEL OTOYA GRUESO
C.C. No. 16.694.882 de Cali
Representante Legal
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Acepto Poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C.S.J.
gherrera@gha.com.co



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23
Recibo No. AA24969541
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A
Sigla: JMALUCELLI TRAVELERS
Nit: 900.488.151-3, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02168010
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 98 No. 21 50 Of 901
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jmtrv@jmtrv.com.co
Teléfono comercial 1: 7945774
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.JMTRV.COM.CO GOL.JMTRV.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 98 No. 21 50 Of 901
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jmtrv@jmtrv.com.co
Teléfono para notificación 1: 7945774
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por Acta No. 56 de la Junta Directiva, del 28 de enero de 2016 inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el número 00254240 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2676 del 25 de septiembre de 2015 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2015, con el No. 02024713 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de enero de 2112.

OBJETO SOCIAL

La compañía aseguradora tendrá por objeto el ejercicio de todas las actividades legalmente permitidas a las compañías de seguros generales, en los ramos autorizados por la superintendencia financiera de Colombia y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Valor : \$36.744.900.000,00
 No. de acciones : 3.674.490,00
 Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$30.094.900.000,00
 No. de acciones : 3.009.490,00
 Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$30.094.900.000,00
 No. de acciones : 3.009.490,00
 Valor nominal : \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Henrich	P.P. No. FU636214
Segundo Renglon	Pablo Casabianca Escallon	C.C. No. 79154468
Tercer Renglon	Ernesto Alejandro Bellino Ii	P.P. No. 548534486
Cuarto Renglon	Eduardo Jose Fabrega Aleman	P.P. No. PA0661743
Quinto Renglon	Sergio Mejia Uribe	C.C. No. 19299703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Guilherme Malucelli Gobbo	P.P. No. FS685769
Segundo Renglon	Diego Marins Massara	P.P. No. F0937931
Tercer Renglon	Gonzalo Videla	P.P. No. 511715252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Benigno Amado P.P. No. PA0593548
Castillero Caballero
Quinto Renglon Jose Miguel Otoy C.C. No. 16694882
Grueso

Por Acta No. 22 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 02860127 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Pablo Casabianca Escallon	C.C. No. 79154468
Tercer Renglon	Ernesto Alejandro Bellino Ii	P.P. No. 548534486
Cuarto Renglon	Eduardo Jose Fabrega Aleman	P.P. No. PA0661743
Quinto Renglon	Sergio Mejia Uribe	C.C. No. 19299703

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Gonzalo Videla	P.P. No. 511715252
Cuarto Renglon	Benigno Amado Castillero Caballero	P.P. No. PA0593548
Quinto Renglon	Jose Miguel Otoy Grueso	C.C. No. 16694882

Por Acta No. 24 del 30 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 02950140 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Gustavo Henrich P.P. No. FU636214

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Guilherme Malucelli Gobbo	P.P. No. FS685769
Segundo Renglon	Diego Marins Massara	P.P. No. F0937931

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 02853870 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 02857896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Andrea Lopez Daza	C.C. No. 1010193002 T.P. No. 206822-T
Revisor Fiscal Suplente	Monica Janeth Garces Ahumada	C.C. No. 52086814 T.P. No. 87520-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3069 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 02 de septiembre de 2019, inscrita el 13 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042232 del libro V, compareció Jose Miguel Otoyá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Grueso identificado con cédula de ciudadanía No. 16.694.882 en su calidad de representante legal principal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor Camilo Armando Salazar León, quien adelante se denominará el APODERADO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.413.286, para que en su nombre y representación celebre y ejecute única y exclusivamente los actos que se detallan a continuación: el APODERADO queda facultado para: 1) Firmar las pólizas que otorgue el PODERDANTE para los contratos de seguro que se ofrezcan bajo la denominación "seguro de cumplimiento de disposiciones legales" o "seguro de cumplimiento de obligaciones legales o de cauciones judiciales", en la que figure como asegurado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" o cualquier otra entidad, siempre y cuando las pólizas que contienen los contratos de seguro cumplan las siguientes condiciones: (I) Que la suscripción de contrato sea previamente hecha por la dirección general del PODERDANTE, (II) Que la autorización para emitir dichas pólizas en el sistema de expedición sea previamente dada por la presidencia ejecutiva del PODERDANTE, y (III) El límite del valor asegurado de cada seguro que suscriba el APODERADO será equivalente a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000); 2) Modificar, adicionar, revocar, o terminar los contratos de seguros que se ofrezcan bajo la denominación "seguro de cumplimiento de disposiciones legales" o "seguro de cumplimiento de obligaciones legales o de cauciones judiciales". Vigencia: Este poder tendrá vigencia mientras el APODERADO se desempeñe como funcionario del PODERDANTE o mientras no hayan sido revocadas las facultades otorgadas. Prohibiciones: queda expresamente prohibido al APODERADO otorgar coberturas o amparos para los seguros que suscriba en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en la papelería tipo "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto. Adicionalmente, las facultades otorgadas al APODERADO son restringidas, intransferibles e indelegables.

Por Escritura Pública No. 3174 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2023, con el No. 00050950 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para representación de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA a Bety Sulay Hormiga Correa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.450.303, Las facultades otorgadas son las siguientes: 1. Representar a JMalucelli Travelers Seguros S.A. en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, extrajudiciales y administrativos ante juzgados, tribunales de todo tipo, Centros de Conciliación y entidades administrativas 2. Notificarse de todas las providencias, autos, actuaciones y acciones judiciales: actuaciones extrajudiciales: actos administrativos; acciones de tutela y populares y demás actos y decisiones que sean proferidas por cualquier autoridad y/o entidad gubernamental, jurisdiccional, legislativa, Policiva y administrativa 3. Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales, administrativas y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los Códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, de Procedimiento penal, de Procedimiento Laboral, Ley 640 de 2000, y de cualquier norma concordante y que los modifique, adicione o sustituya. 4. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñen como funcionarias de JMalucelli Travelers Seguros S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2165 del 2 de septiembre de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02016659 del 4 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2676 del 25 de septiembre de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02024713 del 2 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1659 del 15 de mayo de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02227696 del 25 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 00075 del 27 de enero de 2020 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02558202 del 27 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2015 de Representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 31 de octubre de 2015 bajo el número 02032803 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PARANA BANCO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-09-30

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado No. Sin núm., del Representante Legal, del 20 de octubre de 2015, inscrito el 31 de octubre de 2015, bajo el No. 02032803 del libro IX, se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la sociedad PARANA BANCO S.A (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta a través de J. MALUCELLI LATAM S.A. (filial) respecto a la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. -
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 02653128
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 98 No. 21 50 Of 802
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 93.659.000.356

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23
Recibo No. AA24969541
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de junio de 2024 Hora: 14:57:23

Recibo No. AA24969541

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24969541B7AE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 2540622383620193

Generado el 04 de junio de 2024 a las 10:57:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" O LA "SOCIEDAD") PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA JMALUCCELLITRAVELERS

NIT: 900488151-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5 del 02 de enero de 2012 de la Notaría 50 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CARDINAL COMPANÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPANÍA ASEGURADORA"), pudiendo utilizar la sigla CARDINAL SEGUROS. La compañía aseguradora tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. La Compañía Aseguradora es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana

Escritura Pública No 2676 del 25 de septiembre de 2015 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPANÍA ASEGURADORA" o la "Sociedad") pudiendo utilizar la sigla JMALUCCELLITRAVELERS

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 98 del 20 de enero de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de la COMPANÍA ASEGURADORA será designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo llevará la representación legal, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente Ejecutivo de la COMPANÍA ASEGURADORA las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la COMPANÍA ASEGURADORA. 2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de éste. 6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la COMPANÍA ASEGURADORA, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 7. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la COMPANÍA ASEGURADORA, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la COMPANÍA ASEGURADORA dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9. Constituir mandatarios que representen a la COMPANÍA ASEGURADORA en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en

Certificado Generado con el Pin No: 2540622383620193

Generado el 04 de junio de 2024 a las 10:57:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la COMPANÍA ASEGURADORA y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la Sociedad y fijar su remuneración, dentro de la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva. 12. Nombrar el Personal Ejecutivo de la COMPANÍA ASEGURADORA cuya designación no corresponda a la Junta Directiva. 13. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la COMPANÍA ASEGURADORA, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 14. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la COMPANÍA ASEGURADORA dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la COMPANÍA ASEGURADORA. 16. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 17. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 18. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la COMPANÍA ASEGURADORA. 19. En general, ejercer todas las facultades y poderes que le corresponden como representante legal que se relacionen con el funcionamiento y organización de la COMPANÍA ASEGURADORA, salvo las que sean indelegables de la Junta Directiva por la Ley, estos Estatutos y aquellas que ésta se reserve. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva quienes tendrán y ejercerán la representación legal en ausencia temporal del Presidente Ejecutivo o mientras dicho cargo se encuentre vacante, dentro de los parámetros fijados por la ley, estos estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. (Escritura Pública 2676 del 25 septiembre de 2015 Notaria 16 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Miguel Otoyá Grueso Fecha de inicio del cargo: 25/01/2012	CC - 16694882	Presidente Ejecutivo
Pablo Alejandro Balcázar García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2023	CC - 79555604	Representante Legal Suplente
Mabel Rocio Calderón Garay Fecha de inicio del cargo: 02/02/2012	CC - 60298160	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.F.C. No 0123 del 27 de enero de 2012 ramos de Seguro de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."